

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CIVIL

# DETERMINACION LEGAL DE LOS FINES DEL MATRIMONIO



TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

EDITH MAYANI MARTINEZ

MEXICO, D. F.



1991





## UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### INDICE GENERAL

### Introducción

	CAPITULO I		pag.
1.1	Concepto	•••••	1
1.2	Naturaleza Juridica	•••••	4
	Como Isntitución J <u>u</u>		
	rīdica		4
	Como Acto Jurídico		5
	Como Contrato	•••••	6
	Como Estado Jurid <u>i</u>	A Company of the Comp	
	co		7
	CAPITULO II		
_			
2.	Elementos de Existen		
	cia		8
2.1	El Consentimiento		10
2.2	El Objeto		11
2.3	La Solemnidad		13
	CAPITULO III		
3	Elementos de Validêz		17
<b>4)</b>	Nulidad Absoluta		17
B)	Nulidad Relativa		18
3.1	Capacidad de las Par		
	tes		18
3.2	Ausencia de Vicios en	2	
	la voluntad:		21
	Error General		21
	Error Radical		21
		the rest of the second of the	· - ·

					And the later	
			16 6		and the	
•				are seed of the	Ada as a	
		Dolo	may shay			22
		Lesion	••••••	in de la companie		23
		Reticencia	*******			24
			•••••			SERVICE AND A SERVICE
	3.2.1		•••••			24
	3.2.2	Violencia	•••••	*******		25
	3.3	Licitud	•••••		•••	26
	3.4	La forma		•••••	•••	29
		CAPITULO IV				
	4.	Finalidad del Matri				
		monio				33
	4.1	Necesidad de la Con	1			
		voniencia de una Di	8			
		posición Legal que	-			
		Especifique los Fi	-			
$\mathcal{F}_{k}^{n} = \mathbb{R}^{n} \times \mathbb{R}^{n} = \mathbb{R}^{n}$		nes del Matrimonio			• • • • • • • • •	33
	4.2	Toxto de la Norma				
		que se Sugiere y su	ı .			
		Explicación				36
		CAPITULO V		4.5		
	5	Diferentes Tipos de	3	1 annument		
	Ť	Consequencias Juri-		Artist H		
		lices Existentes er	1			
		el Matrimonio				53
	5.1	Consecuencias Juri-	-			
	-	dicas Untre los Cor	1			
		yuges	- ••••••			53
	5.2	Consecuencias Juri-				
4.5 (5.5)	-	dicas en Cuanto a -			Salari	
		los Bienes				62
	5.3	Consecuencias Juri	•			
	,-,	dicas en Cuanto a				
		los Nijos"Diferente			ionio magnitudi. 1949 : diamento	de grandênî di. 2012anên dil de
		Tipos de Filiación				69

		명 등 (10일 : 11일 : 12 ) - 12 : 12 : 12 : 12 : 12 : 12 : 12 : 12
5•4	Diferencias Entre Pina	
	lidad y Consecuencias Jurídicas en el Matri- monio	
5.5	Importacia del Tema Propuesto y su Aplicación Práctica	
	Conclusiones	
	Bibliografia	

#### INTRODUCCION

El propósito al realizar la presente investigación, es el disipar una de las muchas dudas e inquietudes que surgen al - leer el Código Civil vigente, porque nos damos cuenta que no --contiene ningún precepto que mencione los fines que se persiguen con el matrimonio. Por lo que decidimos llamarla "DETERMINACION LEGAL DE LOS FINES DEL MATRIMONIO". Posteriormente, haremos el análisis de los aspectos del matrimonio, así como esclarecer la duda a la que se hizo mención.

Empezaremon aclarando que el tema propuesto, es de funda - mental importancia para la sociedad que tiene sus bases en la - familia y ésta a su vez la puede tener en el matrimonio.

La creación de este trabajo representa una gran satisfacción porque en el transcurso del mismo me permito proponer un precepto legal que llene una de las lagunas que contiene el código Civil Vigento.

El objeto del presente trabajo sólo pretende ser, un breve análisis sobre los fines del matrimonio, analizando sus ventajas y desventajas así como sus implicaciones prácticas. La tesis se compone de cinco capítulos y un apartado de conclusiones. En - los tres primeros capítulos, se hace un pequeño actudio del con cepto, de la naturaleza jurídica, de los elementos de exictencia y de los de validêz dentro del matrimonio. Lo anterior con el - objeto de introducirnos a una mejor comprensión del contenido - del cuarto capítulo en el que se desarrollará la parte medular de esta investigación, en ol que se establece la importancia do

la creación de una disposición legal que especifique el contenido de este, en cuanto a los fines del matrimonio; En el quinto y último cupítulo señalamos los diferentes tipos de consecuencias jurídicas que se generan al celebrar el matrimonio, así egan la diferencia entre éstas y los fines del matrimonio, también comentamos su aplicación práctica.

Al estudior el Código Divil vigente, que enumero cuales son las consecuencias jurídicas del matrimonio, vemos que di chas normas invocan en su contenido diversas preceptos que po drían englobarse dentro de los fines del matrimonio.

#### CAPITULO I

No estudiaremos la evolución histórica del matrimonio, pero podemos decir al respecto que es un tema de épocas muy remotas, porque aunque no haya existido como la institución que en nuestros tiempos es, siempre ha cido de suma importancia. En este la sociedad encuentra su núcleo, puesto que de ahí surge otra institución que es la familia.

1.1 Concepto. Es importante mencionar el origen de dicho precepto, éste proviene del vocablo latino Matrimonium, que significa la carga de la madre. Refiriêndose al peso de la maternidad, cuidado y crianza de los hijos, así como a la organización del hogar. En cambio al padre le corresponde la parte econômica del mismo, de acuerdo a bo cual el padre proporciona alimentos, a todos y cada uno de los miembros dol hogar; llámese entonces patrimonio que tambien proviene del latín "Patrie Manium". "Así entonces, tento el padre como la madre tendrán a su cargo un aspecto del hogar o bien núcleo familiar".

Sin embargo, actualmente estos dos aspectos de singular importancia cada uno, no ruede corresponder de la misma forma, sino e que ahora deben de ser atendidos por ambos conyuges, pues las ecircunstancias econômicas del país así lo requieren.

Tambien mencionamos la participación cada vez mayor de la -mujer en la vida productiva, así como sus inquietudes para loguer
una superación personal, por le que la cooperación del hombre en
la educación de sus hijos no debe ser unicamente de indele econó

Montero Duhalt, Sara, Derecho de Familia, Edit. Forrúa, C.A. primera edición, México, 1984, p. 95

mica, situación que convendría a la convivencia de la familia, pero no podemos dejar de reconocer que de la misma forma que pro
senta ventajas, también tiene sus contras, porque la madre ten drá menos tienpo que dedicarle a sus hijos.

Retomando el tema que nos ocupa, podromos observar las difarentes definiciones que le han dado al matrimonio desde diversos puntos de vista, entre los cuales podemos mencionar: desde el es pocto biológico, peicológico, cociológico, religioso, legal, his tórico, etcétera, plasmarlos todos sería poco menos que interminable. Y cosa similar pasaría si quisióramos mencionar la grangama de autores que se han preccupado de escribir al respecto, de los cuales encontramos algunos conceptos que han creado sobro el matrimonio. To por esto, que no existe uno universalmente válido éstos varían de acuerdo a las costumbres de cada país y al punto de vista desde el cual se esté dando, transcribiremos alímanos de ellos:

Definición Romana: "Individua Vitae consuctudo consortium, omnis vitae, divine adque humane juris comunicatio". La principal finalidad de este concepto, es la de la igualdad religiosa entre hombre y mujer; también hace referencia al consorcio que existe entre ellos para toda la vido y el propósito permanente de llevar una vila común.

El Código Napoleónico lo definió de la manera siguiente: "Es la sociedad del hombre y la mujer, que se unen para perpetuar la especie, para ayudarse mutuamente a llevar el peso de la vide y compartir su común destino".3

Westermarck lo definió desde un punto de vista histórico-so ciológico y dice: "es el matrimonio una relación más o menos dura dera entre hombre y mujer que se prolonga más allá del acto de la

Rojina Villegas, Rafael, Derecho divil Mexicano, Reit. Forria, S.A. quinto edición, México 1980. T.II. p. 198 Rojina Villegas, Rafael, ob. cit. p. 199

reproducción hasta después de la progenitura".

Rafael de Pina, lo define como: "El acto bilateral solemme que produce entre dos personas de diferente sexo una comunidad - de vida destinada al cumplimiento de los fines espontaneamente de rivados de la naturaleza humana y de la situación voluntaria aceptada por los cónyuges".5

De todo lo anterior, solo nos queda hacer el intento de crear un concepto propio, esto sin el animo de querar la universa lización del mismo, sino simplemente nos parece un concepto jurí dicamente válider, por estar dentro del marco legal vigente en - nuestro país, que exponemas a continuación: "Es la relación jurí dica entre hombre y mujer cumpliendo con la solemnidad requerida y conforme a las leyos que los rigen, y con la disponibilidad su ficiente de querer compartir sus vidas permanentemente, creándo así derechos y obligaciones recíprocos".

En este concepto se menciona la existencia de una relación jurídica entre hombre y mujer, puesto que nuestras leyes sólo reconocen la unión de personas de distinto sexo. Nos referimos tum bien que debe de llevarse a cabo sólo de acuerdo a la colemnidad y leyes del lugar, la unión no puede hacerse en forma opuesta a lo que disponen las leyes, porque estariamos en presencia de un matrimonio ilícito. No podemos dejar de mencionar la voluntad de los contrayentes de querer unirse permanentemente, pues el matri monio es en si mismo un acto voluntario, teniendo el propósito de ser lo más duradero posible y al celebrerse dicho matrimonio, se crean derechos y obligaciones reciprocos, porque estamos hablando de dos personas las cuales tendrán doberes que cumpir frente o respecto de la otra, estos representarán a su vez el derecho exicible por el cónyuge.

<sup>4</sup>Locus. cit.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>De Pina, Rafael, Tratado Elemental de Derecho, Edit. Porrúa, S.A. novena dición, México 1978, T.I. p.305

- 1.2.- NATURALEZA JURIDICA:- Aquí al igual que en muchos temas de derecho nos encontramos con polémicas que han causado ver daderas controversias de tipo intelectual y se aprecian grandes divisiones. Algunos autores consideran que el majrimonio es un verdadero acto jurídico; otros lo ven como una institución jurídica; algunos dicen que es un contrato; y otra corriente lo considera como un estado jurídico. En fin, si es una u otra cosa, no es en realidad lo que se trata de esclarecor en la investigación que se está desarrollando, pero no podemos dejar de tratar-brevemente los distintos criterios existentes al respecto, he aquí una pequeña reseña de lo que han estudiado diversos autores en cada una de estas corrientes.
- A) CONO UNA INSTITUCIÓN JURIDICA: Empezaremos por plasmar el significado de Institución más generalizado: "Es un conjunto de normas de caracter ámpunativo que regula un todo orgánico y persibuen una finalidad de interés público."

El principal defensor de dicha tendencia es Bonnecase, quien dice que el matrimonio solo puede ser "Una institución formada — de un conjunto de reglas de derecho esencialmente imperativas, — cuyo objeto es dar a la unión de los sexos, y por lo mismo a la familia, una organización moral y social, que a la vez correspon de a las aspiraciones del momento y a la naturaleza permanente del hombro, como también a las directrices que en todos los dominos proporciona la noción". Esta teoría es la más aceptada, — por lo que un gran número de filósofase del derecho la defienden,

<sup>6</sup> Montero Buhalt, Sara, ob. cit., p. 113

Se dice, que ya realizado el matrimonio, nace entre los con yuges una serie de derechos y obligaciones reciprocos independien temente de la voluntad de ellos, y el Código Civil es muy claro en eso sentido, los cónyuges no podrán acordar nada que sea contrario a lo establecido por las leyes art. 147 del C.C.: "Cual quier condición contraria a la perpetuación de la especie a a la ayuda mutua que se deben los cónyuges se tendrá por no puesta".

B) COMO ACTO JURIDICO: Esta tesis fue arduamente defendida por León Duguit, y lo definió como Acto Jurídico Condición, a afirmando que en el derecho privado las situaciones objetivas na cidas a consecuencia de estos actos son muy numerocas.

Empezaremos por englobar esta propuesta dentro de los actos jurídicos bilaterales, por el número de personas que intervienen en el, siendo éstas, el hombre y la mujer quienes deberán manifestar su voluntad, puesto que compartirán sus vidas así comolas consecuencias jurídicas que se deriven de dicho acto. El mismo alterará la esfera jurídica de cada uno de los contrayentes.

El estado de las personas casadas, es determinado y regulado por la ley, pero no nace sino después del matrimonio. Duguit concluía, no es este acto el que da nacimiento a la situación que se aparece en segmida de el, situación que es creada y regulada por la ley, pero la aplicación de ésta se encuentra subordí nada a la del matrimonio.

Como acto jurídico en el que ocurren la voluntad de los con trayentes y la voluntad del Estado, algunes han pretendido explicar el carácter jurídico del matrimonio.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>Galindo Garfias, Ignacio, Derecho Civil, Edit. Porrua, S.A. edición cuarta, México 1980, p. 477

Este punto de vista sólo es aplicable a la colebración del matrimonio; pero es deficiente para dar razón, no sólo del acto de la colebración del matrimonio, sino del acto mismo matrimo - nial.

C) CONO CONTRATO; Si analizamos el matrimonio desde un punto de vista puramente civil, sería un contrato solemno, en virtud del cual, un varón y una mujor se unen válidamente para elmutuo auxilio, la procreación y la educación de los hijos de la prole, de acuerdo con las leyes.

No muchos son los que defienden este tendencia, porque consideran que la naturaleza contractual del matrimonio no puede darse, ya que no cumple con los requisitos que marca el art.1794 del Código Civil, pero sólo lo anotamos como comentario, ya que la naturaleza jurídica del matrimonio no está en cuestión.

Fara etres en cambio, sería el contrato más antiguo que exis te entre los hombres, pues ciendo esta la causa de la familia, su origen debe remontarse hasta el origen mismo de la humanidad.

Otro gram jurista expone: "Debe reconocerse que en el derecho de la familia, ha vonido gamando terreno la idea de que elmatrimoni co el acto jurídico mixto en el cual participa de for ma constitutiva del mismo el Oficial del Registro Civil".

De tal manera que aunque reuna todos los elementos de valide: del contrato, no podemos decir que el matrimonio lo es, ya que su caracter es moral y no de tipo pecuniario, porque estamos frente a personas y no a objetos.

Ocalva, Estevan, Instituciones de Dorecho, Imprenta de Diaz de León y White, Exico 1875, T.I. p. 75

<sup>10</sup> Rojina Villegas, Rafael, Tratado de Derecho Civil, Edit. Forrúa S.A., T.V. Vol. I. Máxico 1980, p. 379

D) COMO ESTADO JURIDICO: El estado jurídico se diferencia de los hechos y actos jurídicos, en que, de los primeros se generan situaciones jurídicas permanentes, y partiendo desde este partie cular, el matrimonio encuadrará perfectamente en un estado jurídico. Pero di analizamos la existencia de estados de hecho, y en tados de derecho según que nazcan de hechos y actos jurídicos erespectivamente, podemos deducir que desde ese punto de vista, el matrimonio sería un estado jurídico de hecho.

#### CAPITULO II

2.- ELEMENTOS DE EXISTENCIA; - Los elementos de existencia que se dan en todos los actos jurídicos son: El consentimiento y el objeto, sin los cuales, no se podrían crear dichos actos, pero en materia de matrimonio, se habla de un tercer elemento que es la solemnidad, que es una forma prescrita por el derecho, puesto que el acto mismo reviste forma especial para su celebración, éstas, son cuestiones que se detallarán en el apartado correspondiente a cada uno de ellos, esto se hace con el propósito de ahondar en los mismos por ser de verdadera importancia.

Algunos autores sostienen que una conducta humana es inexis tente para el derecho, o bien, es un acto inexistente, cuando le falta a este uno de sus elementos esenciales, en ausencia de los cuales es lógico concebir su inexistencia jurídica.

En contraposición a la tendencia anterior, encontramos a otros tratadistas que nos señalan: "Que hay una clara oposición entre in mintencia y nulidad que no corresponde a la naturaloza
misma de las cosos, porque no se pueden observar en masa e en bloque, sino que deben de determinarse atendiendo al caso concre
to, el fin que persigue la norma jurídica, y a los intereses en
presencia".

Bonnecase, explica al respecto: "Que los primeros autores (Tesis clásica), de entos no aceptan la afirmación de que la esta
inexistencia absorba la nulidad absoluta; considerando que deben
emplearse las explicaciones de inexistencia por una parte y la m
nulidad por otra, pero sin perjuicio de hacer distinciones en el
seno de la nulidad".

Rojina Villegas, Rafael, ob. cit. T.II., p. 236
 Bonnecono, J. Elementos de Derecho Civil, Edit. Cajica, S.A. Pugbla. Mex. 1945, T.II. Traducida Lic. J.Ma. Cajicadr., p. 280

El estudio que debe emplearse para distinguir si un acto es inexistente o nulo debe ser organico, el cual, consiste en examinar la naturaleza de las cosas tal y como se presentan al que analiza en ese momento.

El mismo Bonnecase, nos da un concepto de inexistencia, que dice: "Hay inexistencia cuando al acto jurídico le falta uno o todos sus elementos orgánicos o específicos, o sea los elementos esenciales de definición".

La inexistencia presenta diversas características:

- A) Ningún acto jurídico que haya sido declarado inexistente tendrá consecuencias.
  - B) Cualquier persona podrá reclamar la inexistencia del acto.
- C) No es susceptible de convalidarse por confirmación ni prescripción.
- D) No será necesaria una declaración judicial de inexistencia del acto; no será necesario comparecer ante autoridad a pedirle que así lo declare; no se ejercitará una acción para obtener esa declaración, sino, que llegado el caso de que alguna persona invocara ese acto en juncio, el juzgador sólo constatará la inexigatencia, y el demandado opondrá la correspondiente excepción.

De la inexistencia nos schala el art. 2224 del Código Civil vigente:

"El acto jurídico es inexistente por la falta de consenti - miento o de objeto que pueda ser materia de él, no producirá efecto alguno. No es susceptible de valer por confirmación, ni por - prescripción; su inexistencia puede invocarse por todo interesa-do."

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Gutierrez y Gonzales, Ernesto. Derecho de las Obligaciones, Edit. Cajica, S.A. quinta edición, Puebla, Pue. México 1980, p. 150.

Retomando, entonces concluimos, que los elementos de existencia, han sido nombrados así porque determinan la existencia o la inexistencia de un acto jurídico, con la falta de uno o de todos no se podría creer en la existencia de acto alguno.

Ahora bion, pasemos a analizar cada uno de ellos en materia de matrimonio, no sin antes recordar cuales son éstos:

El Consentimiento;

El Objeto y;

La Solemnidad.

2.1. El Consentimiento o la voluntad: En el matrimonio al igual que en etros casos, la voluntad debe ser exteriorizada por
ambos conyuges, los cuales deberán manifestar si es su voluntad
unirse en matrimonio porque de no ser así, se presenta la inexig
tencia del acto.

Si alguno de los pretendientes no declara su voluntad, estaremos en presencia de uno de los elementos de inexistencia, repuesto que es precisamente la voluntad de los contrayentes la que debe ser exteriorizada, afirmando de esta manera que han dado su consentimiento.

Este consentimiento tiene como principal finalidad, la de - querer unir sus vidas en matrimonio. Ahora bien, siendo éste un caso donde la voluntad deberá ser exteriorizade en forma solemne, ya que el matrimonio en si mismo lo es, esta voluntad no podrá - ser tomada en consideración si fuese hecha en tono de broma, nitampoco, cuendo ésta lleve consigo otra finalidad, como podría - ser la intención de apoderarse de los bienes de la otra persona. La parte final de lo anteriormento dicho, es que han existido ca sos en los que los pretendientes no tienen el propósito del ma -

trimonio como causa principal de su unión.

Esta voluntad debe de expresarse en forma lisa y llana por cada una de las partes, o sea, estamos frente a la existencia de dos voluntades, que tienen el firme propósito de unirse en vida matrimonial, dichas manifestaciones serán expresadas ante el Juez del Registro Civil, quien a su vez tiene antecedentes de tales deseos, los pretendientes previamente a la celebración del acto, tienen que haber presentado una solicitud de matrimonio. Fara que la voluntad sea válida, deberá ser en forma libre, puesto que el matrimonio. lo es en sí mismo.

2.2. El Objeto.- El art. 162 del Código Civil, nos dice: "Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente".

Como se puede observar, en este artículo se hace referencia a los fines del matrimonio, ¿Pero, cuáles son esos fines?, nuostra ley ha dejado una laguna en ese sentido, nunca especifíca y cuales son dichos fines. Pero dejemos el tema por el momento, y que esta es precisamente la parte medular de nuestra investiga ción, que será tratada ampliamente en el capítulo custo de la prosente tesas.

Se puede decir que el objeto principal del matrimonio, es el socorrerse mutuamente, bien, partiendo de este particular, se observa claramente cue se trata de la disposición que tenga cada una de las partes de compartir sus vidas.

<sup>4</sup>Gutiérrez y González, Ernesto, ob. cit. p. 228

El objeto debe ser física y jurídicamente posible porque de no ser así, el acto sería inexistente.

Existen dos tipos de objetos, el objeto directo y el indirecto; el primero es por medio del cual se crean y transmiten da rechos y obligaciones entre los consertes y en relación con los hijos. En tanto que el segundo se refiere a la conducta que deben cumplir las partes, que puede consistir en un no hacer o en un hacer". 5 y 6

Este elemento es fundamental para la mida jurídica del matrimonio, la cual no sería válida sin la existencia de la voluntad, explicada en el apartado inmediato anterior. Sin este elemen
to el matrimonio perdería eficacia jurídica, o sea, que sería inexistente. La diferencia del objeto con la voluntad, es que la
segunda es un acto jurídico, sin el cual, se está en presencia de la inexistencia tal como ya fue explicado.

El objeto de los actos, es necesario en cualquiera de las dos grandes divisiones del derecho, refiriêndones al derecho público y al derecho privado.

Th Tidigo Tivil Italiano, tambien le dá una categoría de esencial al clemento que se está tratando, y lo considera elemental para la vida legal del matrimonio.

Degni nos dice: "El matrimonio no se puede dar ni existir entre personas del mismo sexo, solamente es válido entre personas
de sexo diferente, y con el propósito de la propagación de la es

 <sup>5</sup> y 6Galindo Carfias, Ignacio, ob. cit. p. 488
 7 Degni, Francesco, Il Diritto di Famiglia, Casa Editrice Dolt Antonio Felani, Padova 1943, p. 54

pecie, de la constitución de la familia."

Debería tomarse en cuenta, que la apreciación objetiva del objeto, valga la redundancia, sería la de dar, hacer o no hacer, puesto que todos y cada uno de los casos podría encuadrar perfectamente en este supuesto.

2.3 La Solemnidad. - Concepto: "Forma ritual para la cele - bración de ciertos actos, como elemento constitutivo de los vir. mos". Este es el último de los elementos de existencia.

Este elemento es esencial en materia de matrimonio, es una verdadera solemnidad, sin la cual, el matrimonio no llega a existir.

Esta solemnidad es necesaria para la creación del matrimonio en tanto que la forma es un elemento de prueba, como lo verenos en el capítulo inmediato en el apartado correspondiente.

La solemnidad no solo interesa al ordenamiento jurídico pri vado sino también al público; porque cuando el Estado interviene, éste es el que revisa la condición de la norma relativa de la -Constitución, así como el vinculo matrimonial. 10

Apuntamos lo anterior, porque la solemnidad de la celebra ción del matrimonio que se desprende de la oportunidad y conve niencia del legislador, el que nos señala que es una necesidad de orden público, sin dejar de ser previstos por el ordenamiento
privado.

<sup>8</sup> Locus, cit.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>Bejarano Sanchez, Manuel, Obligaciones Civiles, Edit. Harla, segunda edición, Mexico 1980, T. I. p. 79

<sup>10</sup> Desmi Francesco, ob. cit. p. 57

El matrimonio necesita de la presencia de dicho elemento, porque se requiero de la fe pública que le otorgue el Juez del Registro Civil, sin la cual no tendría lugar la existencia de la
celebración del matrimonio. El mencionado Juez tendrá la obligación de extender un acta a los contraventes.

El matrimonio como ya se dijo, es un acto solemne que debecumplir con la forma ritual que la misma ley establece, en ausen cia de lo cual, el matrimonio es inexistente, de acuerdo a lodispuesto por el artículo 146 del Código Civil vigente, que setranscribe a continuación:

"El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que eg tablece la ley y con las formalidades que ella exige".

De estas formalidades hace mención la Ley de la materia ensu artículo 103 que contiene nueve fracciones entre las cuales sólo la primera y la cuarta así como el último parrafo pueden considerarse como colemnes, por determinarse en los mismos la existencia o no del matrimonio.

Dicho artículo será transcrito en el apattado 3.4 del próximo capítulo. En ese mismo precepto se encuentran las formalida - des que reviste la celebración del matrimonio.

Por medio de la celebración del matrimonio, el Juez del Registro Civil, hace constar en forma pública y solemne la declara ción de voluntad de quienes contraen el acto de matrimonio, para formar entre mi una comunidad de vida. La intervención de este-

<sup>11</sup> Montero Duhalt, Sara, ob. cit. p. 124

funcionario público tiene por objeto constar esas manifestaciones de voluntad y declarar unidos a los contrayentes en nombre de la sociedad y de la ley, otorgando así a las manifestaciones de voluntad de los pretendientes, la fuerza, el reconocimiento y el apoyo social que el matrimonio atribuye al Dstado. 12

Por lo que podemos decir que la ley confiere al matrimoniouma forma solemme, para que este pueda existir y dicha solemni dad proyecta la fuerza vinculatoria de la que carece el concubinato por medio del derecho.

Este acto (El del matrimonio), debe ser autorizado por el Juez del Registro Civil, que no podrá ser sustituído por ningún otro funcionarso público.

Concluiremos haciendo un enlistado de las solemnidades del matrimonio:

- A) Ante la presencia del Juez del Registro Civil.
- B) Que los contreyentes expresen su voluntad ante dicho Juez en el acto mismo.
- C) Que el Juez haga la declaración que la unión lo es en nombre de la sociedad y de la ley.
- D) Que en el mismo acto se levante el acta de matrimonio y se incerte en el litro IV que es el destinado para dichas actas.

Cabe mencionar, que estas solemidades las prevee el Côdigo Civil en el artículo 103 en las fracciones I y IV, así como el -

<sup>12</sup> Galindo, Garfias, Ignacio, ob. cit. p. 504

<sup>13</sup> ortiz urquidi, Haûl, Matrimonio por Comportamiento, Mit. Forrûa S.A. Primera edición México 1977, p. 35

último parrafo, desde nuestro particular punto de vista, tal como lo transcribiremos a continuación:

art. 103.- So levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:

I.- Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domissilio y lu gar de nacimiento de los contrayentes;

IV.- El consontimiento de éstos, de los abuelos o tutores, o las autoridades que deban suplirlo;

El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los contrayentes, los testigos, y demás personas que hubieren intervenido si supioren y pudieren hacerlo.

En el acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes.

Pero existe otro jurísta que señala a ese respecto, que:"Es tipicamente acto solemne, al margen de cualquier consideración - de tipo religioso, el contrato de matrimonio, y and lo cataloga no sóle el Código, sino la Constitución Política Mexicana". 14

No obtainte todo lo anterior, Nestor De Ruen Lozano, afirma quiema: el Derecho Moxicano no existen contratos solemos sino - simplemente formales". 15

<sup>14</sup>Gutiérrez y González, Ernesto, ob. cit. p. 241

<sup>15</sup>De Duen Lozano, Nestor, La Decadencia del Contrato, Editorial Porr\u00eda, S.A. segunda edici\u00e3n, M\u00e1xico 1986, p. 271

#### CAPITULO III

#### 3. - Elementos de Validez:

Se dice elementos válidos por contener los mismos sus elementos esenciales y no tener vicio alguno, ya interno o externo.
Si contuviera uno de los vicios de la voluntad, (error de identidad, o bien violencia, hablando de matrimonio); o bien que una o
ambas partes fueran declaradas incapaces; o que no ce dieran todos los requisitos de la forma para que se lleve a cabo el matrimonio; q que sea ilícito el acto que se celebra., El acto sería
declarado nulo, pudiendo ser la nulidad, ya absoluta, ya relativa. Sin roder ser declarados estos motivos como actos inexistentes, puesto que la inexistencia, sólo se presenta cuando le folta alguno de sus elementos esenciales, torque un acto que ha sido declarado inexistente no puede ser al mismo tiempo declarado
nulo por la simple razón de que lo que no existe no se puede nulificar.

Veamos entonces los dos tipos de nulidad antes mencionada:

A) Mulidad Absoluta: "La nulidad absoluta se da cuando viola una regla de orden público, pero permite al acto producir todos sus efectos mientras no sea destruido. La nulidad puede ser invocada por cualquier interesado; no desaparece por la confirma ción del acto ni por preserición, además necesita ser declarada por autoridad judicial; una vez declarada sus efectos se retrotraen y se destruyo el acto".

<sup>1</sup>Montero Duhalt, Sara, ob. cit. p. 125 <sup>2</sup>Gutiérrez y González, Ernesto, ob. cit. p. 153 El Código Civil, en su art. 2226, nos señala lo siguiente:

art. 2226.- La nulidad absoluta por regla general, no impide que el acto produzca provicionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el - Juez la nulidad. De ella puede prevalerse todo interesado y no - desaparece por la confirmación o preseripción.

B) Nulidad Relativa. "Es aquella que no cumple con las características de la absoluta, y tiene como semejanza con la absoluta, en que ambas, una vez declaradas como tales por la autoridad judicial, que el acto impugnado es integral y retroactivamen te destruido".

Encontramos su fundamento legal en el artículo 2227 del Código Civil, que a la letra dice:

art. 2227.- La nulidad es relativa cuando no reune todos - los caracteres enumerados en el artículo anterior, siempre permite que el acto produzca provisionalmente todos sus efectos.

Pasemos a analizar cada uno de los elementos de validez dentro del matrimonio, que son los cuatro a saber:

La Capacidad; Ausencia de Vicios en la Voluntad; Licitud y Forma

3.1 La Capacidad. - Recordemos las dos clases de capacidad. - la primera, que es la que todos poseemos es la llamada de goce, - que según algunos autores adquirimos desde el momento de ser con cebidos y perdemos después de la muerte, con la cual somos aptos

<sup>3</sup>Locus. cit.

para ser titulares de derechos y obligaciones, de  ${\tt bsta}$  capacidad todos gozamos.

La segunda es la capacidad de ejercicio, la cual posee todo sujeto que haya cumplido la mayoría de edad (18 años), y no haya sido declarado incaráz, con ésta todo individuo que cumpla con tales requisitos podrá hacer valer por si mismo sus derechos y cumplir con sus obligaciones de la misma forma.

"Esta capacidad de ejercicio, podrá convertirse en una inca pacidad ya general, ya especial".5

Incapacidad General, esta se encuentra establecida por el artículo 450 del Código Civil que nos señala:

art. 450.- Tiene incapacidad natural y legal: I.- Los menores de edad; II.- Los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aún cuando tengan interva los lúcidos; III.- Los sordo mudos que no seran leer y escribir;
IV.- Los ebrios consuctudinarios y los que habitualmente hacon uso de drogas y enervantes.

Incapacidad Especial. - Es aquella que se aplica a personascon plena capacidad de goce y de ejercicio, restringiéndolas en esta filtima, tal sería en el caso de la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal que no puede celebrar contrato elguno con su conyuge siendo este el caso de excepción: Que estén casados por el régimen de separación de bienes.

Sabemos que la capacidad es uno de los elementos de validez, la cual debe de ser la de ejercicio, como se desprende de lo anteriormente señalado, ya que por su propia naturaleza nos pone en

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Gutiérrez y González, Grnesto, ob. cit. p. 333 <sup>5</sup>Locus, cit.

aptitud de ejercer actos jurídicos así como para contraer dere - chos y obligaciones por cuenta propia, es decir sin la autorizac-ción de porsona alguna.

Poro hablando de protendientes menores de edad en el matrimonio se les concede la emancipación, que según nos señala el ar ticulo 643 del Código Civil:

"Todo emancipado tendra la libre administración de sus bienes, pero siempre necesita durante su minoría de edad; de la autorización judicial para la enajenación, gravamen o hipoteca de sus bienes raices; de un tutor de negocios judiciales".

En el caso de matrimonio El Código Civil vigente para el Distrito Federal, menciona un minimo de catorce años en la mujer
y discussis en el hombre. Sin ombargo en el artículo 148 del mia
mo reglamento se señala la existencia de la dispensa, que se pre
sente cuando la mujer está embarazada.

Considere as que la edad establecida por el código Civil - presenta un grave problema puesto que las edades ya señaladas co rresponden e personas que acaban de entrar en la adolescencia y jer consigniante los consideramos inmaduros, razón por la cual el abjeto del rateimonio se ve seriamente amenazado, porque con el grado de inmadurez con que cuentan los adolescentes es practicamente immorible que puedan socorrerse mutuamente o compartir sus vidas en forma adecuada, así como criar a sus hijos (más aún en el caso de la dispensa). Expuesto lo anterior, queremos manifestar nuestro desacuerdo, porque esta situación induce a la separación de la pareja, del midmo modo aumenta el número de hijos no deseados, los cuales en multiples occaiones son abandonados por sus padres.

#### 3.2 Ausencia de Vicios en la Voluntad:

En el capítulo inmediato anterior, ya vimos brevemente que es la voluntad, pero ahora anotaremos de que forma se puede ver afectada o alterada la misma dentro del matrimonio.

La voluntad se ve viciada en cuanto al matrimonio cuando se presentan el error de identadad e la violencia, excluyéndose de esta manera el delo; la lesión; la reticencia; y los demás tipos de error que existen. Pero no por ser estos últimos excluídos en el matrimonio, dejaremos de hacer un breve análisis de cada uno de ollos, los cuales se presentan a continuación:

A) Error General.- Concepto: "El error es una creencis del mundo exterior que está en discrepancia con la realidad".

En el error nulidad o dirimente, existe discrepancia entre una voluntal que no llegó a formarse y la voluntad desviada a - causa del error.

En el error obstativo, el error inside sobre la declaración de voluntad, y no cobre la formación de la voluntad, o sea, que la discregancia se encuentra entre la voluntad declarada y la voluntad interna.

Planiol, distingue tres tipos de error:

a) El radical, que destruye completamente la voluntad e impi de la formación y el nacimiente del acto jurídice, en el que secomprenden: 1.- El error obstativo; 2.- El error sobre la natura leza del negocio, el error sobre la identidad del objeto; 3.- La

Gutiérrez y Gonzáloz, Ernesto, ob. cit. p. 273

Vis absoluta que es la violencia física, material, actualizada sobre el sujeto que se convierte así en simple instrumento de la voluntad de otro.

- b) Error que simplemente vicia la voluntad y que motiva la nulidad del acto o contrato en forma relativa.
  - c) Error indiferente para la validez del acto jurídico. 7

El error también puede ser de hocho o de derecho, según recaiga sobre las condiciones materiales o que signifique un total o parcial desconocimiento de la naturaleza jurídica. Uno y otroproducen igualmente la invalidez del acto jurídico, así como nos lo enuncia el Códogo Civil en su artículo 1813.8

art. 1813. - El error de hecho o de derecho invalida el contrato cuando recae sobre el motivo determinante de la voluntad de cualquiera de los que contratan, si en el acto de celebración se declara ese motivo o si se prueba por las circunstancias delmismo contrato que so celebró, este es el falso supuesto que lomotivó y no por otra causa...

B) El Dolo, Concepto. El art. 1815 del reglamento antes men cionado establece:

art. 1815. - Se entiende por dolo en los contratos, cualquier sugestión o artificio que se emplea para inducir a error o mante ner en él a alguno de los contratantes; y por mala fe, la disimulación del error de uno de los contratantes, una voz conocido.

Rojina Villegas, Rafael, Derecho Civil Mexicano, Ed. Forrúa, quin ta edición, México 1980, T.I.p.514

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>Galindo Garfias, Ignacio, ob. cit. p. 231

El dolo está constituído por los artificios engañosos o maquinaciones fraudulentas, por medio de las cuales una persona es inducida por otra a otorgar un acto jurídico, que de otro modo no habría consentido, c lo hubiese realizado de forma diferento.

Existen dos clases de dolo, el dolo que se comete de buenafe (Jolo bueno), y el que se realiza de mala fe (dolo malo).

El primero se presenta cuando una persona exagera las cual<u>i</u> dades o características de un objeto para inducir a otra persona a hacer un contrato.

El segundo, son las maquinaciones que se emplean para hacer caer en el error a una persona y obtener su voluntad a efecto que se celebre un contravo que de otra manera no lo habría celebra do. 10

C) La Lesiôn: Es el vicio de la voluntad de una de las partes, originado por se inexperiencio, extrema necesidad o suma miseria, en un contrato commutativo, pero ese vicio de la voluntad debe producir que una de las partes ebtenga un lucro excesivo.

Es entonces una notoria desproporción entre lo que se dá y se recibe a cambio. Teniendo lugar contratos bilaterales y honerosos. Por lo tente cicha teoría gire en torno a la desproporción evidente de prestaciones, creemos que bien podemos concetir a la lesión como "El perjuicio que sufre una de las partes en un contrato consutativo, por recibir una prestación evidentemente desproporcinada a lo que ella por su parte se obliga".

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>Borja Soriano, Manuel, ob. cit. p. 260 <sup>10</sup>Gutifriez y Gonzáler, Ernesto, ob. cit. p. 300 <sup>11</sup>Idea. p. 310 <sup>12</sup>ortiz Urquiti, aŭi, ob. cit. p. 387

D) La Reticencia, Concepto. "Es el silencio que uno de los contrajentes hare al exteriorizar su voluntad, respecto de alguno o algunos hechos ignorados por su contraparte, y que tiene relación con el acto jurídico que se celebra".

Planiol, nos señala, "La reticencia, que consiste en guardar voluntariamente silencio acorca de un hecho que la otra parte - tendría interás de conocer es un caso de dolo".

Bien, expuesto lo anterior veamos ahora los dos elementos e que vician la voluntad en el matrimonio:

3.2.1. Error de identidad. En este tipo de error, se revig ten contornos concretos, puesto que este error recae sobre la persona misma, es decir, que se encuentre presente persona distinta a la que se desea unir, por ejemplo que uno contraiga matrimonio por medio de un representante y este no conocca al o a la contra yente.

Nunca podrá alegarse que hubo error cuando la persona con la que se contrajo matrimonio no posee las cualidades que creíamos en ella, esto no se puede considerar error, todas las personas - antes de contraer matrimonio exageran las cualidades que poseen y procuran osultar los defectos que tienen, en otras palabras disimulan su verdadero temperamento y caracter, pero esto no siempre con el fin de engañar a la pareja, sino, con el propósito de antadarle más.

<sup>13</sup>Gutiérrez y González, Ernesto, ob. cit. p. 318

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup>Planiol y Ripert, Tratado Práctico de Derecho civil, Ed. Cultural 1946 Habana, Cuba, T. VI. p. 273

<sup>15</sup> Montero Duhalt, Sara, ob. cit. p. 175

3.2.2 La Violencia, Concepto.- "Es el miedo originado por + la amenaza de sufrir un daño personal, o que lo sufran personas- o cosas que se tienen en alta estima y que lleva a dar la voluntad de realizar un acto jurídico".

Este és el segundo y último de los elementos que vician lavoluntad, y que por consiguiente trae consigo la nulidad.

El Côdigo Civil, lo contempla en el artículo 1819 que nos - señala:

"May violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas - que importen peligro de perder la vida, honra, la libertad, la salud, o una parte considerable de los bienes del contrayente, - de su cónyuge, de sus ascendientes de sus descendientes o de.. - sus parientes lentro del segundo grado".

La violencia se dá por medio de la fuerza física o de amena zus que sean de tal gravedad que se crea puedan porder la vida,o bien el rapto en el caso particular del matrimonio. 17 A este respecto tenemes en el artículo 156 del Código Civil vigente enla fracción VII Jo siguiente:

"La fuerza o miedo graves. En caso de rapto, subsiste el im pedimento entro el raptor y la raptada, mientras esta no sea reg titulda a lugar seguro; donde libremente pueda manifestar su voluntad".

 <sup>16</sup> Gutiérrez y González, Ernesto, ob. cit. p. 305
 17 Rojina Villegas, Rafael, ob. cit. T.II. p. 519

Ya que se usó la expresión miedo grave, podemos decir que éste vicia todos los actos que realiza una persona incluyendo el del matrimonio, puesto que la voluntad no está expresida en forma libre, por lo tanto el acto debe de ser declarado nulo.

La violencia entonces puede ser de dos tiros:

Física: La cual se da por daño físico, que ocaciona dolor a la persone, acosándola para que emita o celebre un acto jurídico. Pudiendo ser ésta, cuando se pone en peligro la vidao la honra de la persona coaccionada.

Moral: Se da por medio de amenazas o intimidaciones que pon gan en peligro la vida, la salud, la libertad, el patrimonio dela persona o de sus parientes colaterales hasta el segundo grado así como de su cónyuge, sus lascendientes y descendientes.

Pero ambos tipos de violencia deben de ser ejercitados conel firme propósito de otligar a la persono a realizar una condu<u>c</u> ta o cometer un acto contrario a su voluntad. 18

3.3 Licitud.- Concepto: "Es lo justo, lo permitido según la justicia y la razón, conforme a derecho". 19

Fara que exista un matrimento lícito, debe ser realizado - sin la presencia de las prohibiciones que merca la ley, reconecia das por la misma como impedimentos, termino usual en el matrimonio religioso que proviene del derecho Canônico, pero también en usual dentro de la ceremonia religiosa desde que esta se celebra,

 <sup>&</sup>lt;sup>18</sup>Gutiérroz y Gonzáloz, Ernesto, ob.cit. p. 306
 <sup>19</sup>De Pine, Rafael, Diccionario de Derecho, Edit. Forrão, S.A. Kêxico 1979. octava edición, p. 326

el cual es empleado por el sacerdote cuando dice: "Si alguien conoce algún impedimento, que lo diga ahora o que calle para - siempre".

La licitud, por lo tanto dentro del matrimonio se dá cuan do ninguno de los contrayentes tenga prohibición alguna para celebrarlo, y por supuesto que no carezca de ninguno de los de más elementos de validez que se han explicada anteriormente.

De estos impedimentos, encontramos su fundamento legal en el artículo 156 del Código Civil, que se transcribe textualmente:

art. 156.- Son impedimentos para celebrar el acto del matrimonio:

1.- La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada;

11.- La falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potentad, el tutor o el juez en sus respectivos casos;

line el parentesco de consaguinidad legitima o natural, sin limite de grado en la linea recta, ascendientes o descendientes. En la linea colateral igual, el impedimento se extiende hasta los hermano. La linea consecues. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente hasta los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa;

IV.- El parentesco por afinidad en linea recta, sin limita - ción alguna;

V.- El adultorio habido entre las personas que pretenden - contraor matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente

comprobado;

VI.- El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;

VII.- La fuerza o miedo\_graves. En caso de Rapto subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras esta no sea sustituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar
su voluntad;

VIII- La embriaguez habitual, la morfinomanía, la eteromanía y el uso indebido y persistente de las demás drogas enervantes. La impotencia incurable, para la cópula, la sifilis, la locura, y las demás emfermedades crónicas e incurables, que además sean contagiosos o hereditarias;

IX. - El idiotismo o imbecilidad;

 $X_{\bullet}$  - El matrimonio subsiste con persona distinta de aquella con quien se quiera contraer;

Da estos impedimentos solo son dispensables la falta de - edad y el parentesso de consaguinidad en linea colateral desi-gual.

"La licitud en el matrimonio connota una idea de reprobación jurídica contra el acto que no debió haberse celebrado, porque no se cumplieron determinada:condiciones jurídicas, previas a la ce lebración al matrimonio y que no son intrinsecas, ni a las perso nas ni al acto mismo, sino que se refieren a cierta situación por ticular en que se encuentra alguno de los contrayentes".20

"La licitud del matrimonio, por lo tanto consiste en que el mismo se efectúe sólo entre personas que no tiemen prohibición de llevarla a cabo. Estas prohibiciones son siempre circunstancialos

<sup>20</sup> Galindo Garfias, Ignacio. ob. cit. p. 538

on cuanto algunas condiciones de los individuos, o en relación - de no efectuarlo con ciertas y determinadas personas",

3.4. La Forma: Esta encierra los requisitos con los que debe de contar la celebración del matrimonio, encontramos su funda mento legal, en el artículo 103 del Código Civil, que posteriormente se transcribirá.

Sin embargo adelantándonos a lo expuesto por dicho artículo, creemos indispensable anotar que no todos estos requisitos son ne cesarios para dar validez al matrimonio, como se podrá observares una acumulación de datos incertados en el acta de matrimonio, algunosde los cuales son de carácter secundario, pudiendo enumerar los que se consideran con dicho carácter, como son: La ocupa ción de los mismos contrayentes, así como la de sus ascendientes, también el estado civil, ocupación de los testigos. En cambio, - hay otros que no pueden ser excluídos, como: El acta debe ser firmada por los contrayentes, por los testigos, y por el oficial del Registro Civil, así como por las demás personas que intervinieron en êl, si pudieren o supieren hacerlo y el incertar las huellas digitales de los contrayentes.

Como se ruade apreciar estas formalidades al igual que la de la nacionalidad, no pueden faltar por ningén motivo. Y para la mejor apreciación de lo mismo se cita textualmente dicho artículo:

- art. 103.- Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:
- I.- Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y lugar de nacimiento de los contrayemtes;
  - II. Si son mayores o menores de edad;
- III.- Los nombros, apellidos, ocupación y domicilio de los padres;

<sup>21</sup> Montero Duhalt, Sara, ob. cit. p. 128

- IV.- El concentimiento de éstos, de los abuelos o tutores, o de las autoridades que deban suplirlos;
- V.- Que no hubo impedimento para el matrimonio o que asto a se dispenso;
- VI. La declaración de los pretendientes de ser su volun tad unirse en matrimonio, y la de haber quedado unidos, que hará el juez en nombre de la ley y de la sociedad;
- VII.- La manifestación de los cónyuges de que contraen matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes:
- VIII.- Los nombres, apellidos, edad, estado civil, ocupación y domicilio de los testigos, su declaración sobre si son o no parientes de los contrayentes, y si lo son en que grado y en que -línea:
- IX.- Que se cumplieron las formalidades exigidas por el artículo anterior.

El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los -contrayentes, los testigos, y demás personas que hubieren intervenido si supieren y pudieren hacerlo.

art. 102.- En el lugar, día y hora designados para la celebración del matrimonio deberán estar presentes, ante el Juez del Registro Civil, los pretendientes o su apoderado especial constituído en la forma prevenida en el artículo 44, y dos testigos por cada uno de ellos, que acrediten su identidad.

Acto continuo, el Juez del Registro Civil leerá en voz alta la solicitud de matrimonio, los documentos que en ella se hayan presentado y las diligencias practicadas, e interrogará a los testigos acerco de si los pretendientes son las mismas personas a que se refiere la solicitud. En caso afirmativo, preguntará acada uno de los pretendientes al es su voluntad unirse en metrimonio, y si están conformes, los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad.

Aquí se hizo mención a la solicitud, que es una formalidad previa al matrimonio. "Y es competente el Euez en los términos - del artículo 97 de la ley de la materia, el del domicilio de cual quiera de las partes, debe estar previa y fielmente informado so bre la situación jurídica de los esposos (diriamos contrayentes), con el fin de aquilatar si todas las condiciones de fondo se encuentran reunidas". 22

En cuento a la ceremonia religiosa, ésta exige que tres domingos anteriores al matrimonio se anuncie que éste se celebrará en la fecha fijada, esto con el fin de que si alguna persona sabe que algunc de los pretendientes estuviese casado anteriormente lo haga del conocimiento del sacerdote para que éste lo exponga en público.

Junto cen la solicitud presentada ante el Juez del Registro Civil, deberá anexarse:

I.- Combres, erellidos, odad, ocupación, y domicilio tanto de los pretendientes, como de sus padres, si estos fueren conocidos. Cuando uno de los pretedientes o los dos haya sido casado, se expresará el nombre de la persona con quien se celebró el an terior matrimonio, la causa de la disolución y la fecha de ésta;

TI.- Que no tienen impedimento legal para casarse y;
TII.- Que es su voluntad unirse en matrimonio.

<sup>22</sup> Be : Lamredla, Antonio, Derecho de Familia, Edit. Porrúa, S.A. primera edición, Noxico 1978, p. 179

Esto escrito deberá ser firmado por los solicitantes y si alguno no pudiese o supiere escribir, lo hará otra persona conocida, mayor de edad y vecina del lugar, esto es lo que nos señala el artículo 97 del Código señalado.

### CAPITULO IV

4.- Finalidad del matrimonio.- Ahora estamos frente a la par te medular de nuestra investigación, en la cual nos permitiremos determinar en que consisten los finos del matrimonio, así como el texto de la norma propuesta y la explicación de su contenido.

Los fines del matrimonio, según nuestro particular punto de vista, serían la especie y el objeto el género.

4.1 Mocesidad de la Convenioncia de una Disposición Legal - que Especifique los Fines del Matrimonio. - Los fines del matrimonio a diferencia de etros aspectos del mismo, carecen de un fundamento legal que especifique cuales deben o pueden ser en realidad los fines que se persiguen con éste.

El artículo 162 del Código Civil vigente, menciona la palabra "fines", veamos como dice textualmente dicho procepto:

"Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte s los fines del ma - trimonio y a socorrerse mutuamente. Toda persona tiene derecho a decidir de ma nera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. For lo que toca al matrimonio, este derecho se rá ejercido de común acuerdo por los cónyu ges".

La necesidad que tenemos de crear una norma señalandonos los fines del matrimonio es fundamental, porque al conocer éstos entenderemos mejor a la propia institución del matrimonio, así como los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

El Código Civil vigente hace alusión a algunos de estos fines, como son: el socorro mutuo (art. 162 C.C), la ayuda mutua,la perpertuación de la especie (art. 147 C.C).

¿Fero en qué otro precepto legal nos señala cuáles son, o por lo menos explica los que señalamos en el párrafo anterior?.-En realidad, por más que leamos el Código citado no encontramos un precepto que contenga los fines del matrimonio. Debemos entenderlo como una laguna, en tanto a los fines se refiere.

Nuestra ley marca con mucha precisión cuales son las obligaciones a que se compromete cada uno de los cónyuges, sin embar go de los fines se ha olvidado.

Dijimos en el capítulo primero que el matrimonio estra rglación jurídica entre hombre y mujer cumpliendo con la solemnidad requerida y conforme a las leyes que los rigen, y con la disponibilidad suficiente de querer compartir sus vidas permanentemente, creándose así derechos y obligaciones reciprocos.

En esta definición nos referimos a la disponibilidad de los pretendientes de querer compartir sus vidas en forma permanento estamos frente al objeto del matrimonio; losteriormente nos referimos al nacimiento de derechos y obligaciones, que en realidad son las que nos importan analizar, ya que con estas podemos ir formando el precepto que nos hemos propuesto realizar, y así determinar cuales deben de ser los fines del matrimonio.

Creemos de primordial importancia que dichos fines sean señalados por el Código Civil en un precepto legal destinado a ello, puesto que como señalamos anteriormente la familia tiene su fuento primaria en el matrimonio, aunque puele fundarse también en el concubinato, y por ser el matrimonio de verdadera importancia deben de señalarse cuidadosamente sus fines, puesto que de la realización de los mismos, dependerá en gran parte la prolongación de la existencia del matrimonio y de la especie humana dentro de la familia; aunque la procreación no só lo depende de que exista un matrimonio, pero nosotros lo consideramos lo más benéfico para los cónyuges y posteriormente para los hijos que estos decidan tener.

\*por qué entonces no crear un precepto legal que nos espe cifique los fines del matrimonio?

Esta es precisamente la parte medular de la presente in vestigación apealmente vale la pena la creación de la disposición legal que se sugiere? Creemos y en realidad estamos con vencidos que si, la verdad la realización del presente trabajo
no resulta tarca sencilla, puesto que es ún término que se pue
de trator conjuntamente con las consecuencias jurídicas y no en forma aisleda de ellas, por la intima relación que exista entre éstas y aquellos. Pero tampoco se podrían emplear como e
sinónimos, ya que cada una tiene su significado y su aplicación
también es diferente.

ror ejemplo y por decirlo así, la finalidad es en sí lo - que se propone una persona realizar; en cambio las consecuencias jurídicas serían los efectos de haber realizado esas preten - ciones, es entonces cuando podríamos hablar de consecuencias, es algo así como causa efecto, ya que la segunda no tendría lu

gar sin la existencia de la primera.

Creemos que la finalidad del matrimonio es lo que los con trayentes tienen como causa final, aceptando por ende todos y cada uno de los fines que trae consigo el matrimonio, fines que se proponen posteriormente.

## 4.2 Texto de la Norma que se sugiere:

Se sugiere el siguiente contenido, después de haber analizado los diferentes critorios de diversos autores adeiás de adjuntar el propio. Hay autores que se han preocupado por esta cuestión que consideramos de verdadera importancia. Sin em bargo muchos otros lo han olvidado por completo. Dentro de los primeros podemos mencionar a Aristôteles que señalaba que "La aproximación de los sexos en la especie humana no sólo ve encamidada a tener hijos, sino tambien a sostener todas las demás relaciones de la vida... Como las funciones del hombre y la mujer son muy distintas, los esposos se completan mutuamente, poniendo en común las cualidades propias"., "iltoni, -"El amor y la concordia son fines del matrimonio"., Castán To beñas dice "Que realmente no hace falta ni es conveniente, pro sentar esa especie de oposición y hasta incompatibilidad en tre los fines del matrimonio, porque la familia es una unidad organica y no puede haber desarmonia entre sus fines. El fin: único indivisible del matrimonio, es la integración sexual hu mana realizada en todos los órdenes: ni es normal el comple mento sin reproducción, ni la reproducción sin complemento, y ni basta para el complemento de los sexos una simple relación de amistad, ni la reproducción no es mera procreación, sino formación en el más completo y humano contenido de la pala bra" , y podriamos enumerar algunos más. Los fines del ma -

Chayer Asencie, Canuel F. La Familia en el Derecho (Relaciones jurídicas conjugales). Edit. Forrúa D.A. primera Edición Mexico, 1985, p. 164. Spocus, est.

Locue. cit.

trimonio debe de ocupar parte preponderante en los libros de texto que tratan de la materia, especificando así que es lo que so persigue con el matrimonio, como influyen en la estructura jurídica los fines del matrimonio en la propia-institución. Con lo anterior, no queremos decir que el tema está completamente olvidado, pero desgraciadamente es tos intentos no han trascendido más allá, y la laguna sigue existiendo, porque como se dijo con anterioridad no hay pre cepto alguno que los señale.

Es por esta razón que nos atrevemos a proponer el coà tenido de la anhelada norma, que sugerimos a continuación:

- art. 162 bis. Los fines del matrimonio son.
- I.- Cohabitación entre los cónyuges;
- II.- Establecimiento de un domicilio conyugal;
- III. Establecimiento de lazes gamorosos /y degrespeto;
- IV.- Procreación de los hijos que los cónyuges consideren convenientes de acuerdo a su capacidad económica y a la madurez de éstos;
- V.- Obligación de proporcionar alimentos a los hijos que hayan procreado;
- VI.- La cooperación con que cada uno de los cónyuges pueda aportar al núcleo familiar, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades que se presenten;
- VII .- La ayuda mutua que deben darse entre si;
- VIII, Doseo de compartir sus vidas permanentemente a menos que se presenten circumstancias que lo hahan imposible;
- IX.- Deber-derecho de fidelidad.

poremos una breve explicación de cada una de las nueve fracciones, empezaremos en el mismo orden en que fueren nom bradas, sin queror establecer por medio de este la importancia de cada una de ellas.

La fracción primera se refiere a la cohabitación en tre los cónyuges, por provenir esta de la propia naturaleza humana, es un deseo que todos los seres humanos posee mos por el simple hecho de serlo, además, si aunamos a esto que hay un sentimiento entre los cónyuges, la relaciónentre ellos será más plena. Ocasionando la disminución decasos de infidelidad.

Los cônyuges deben do pensar y estar concientes de ello, la cohabitación es una unión plena y bella, cuando se lleva a cabo con amor y respeto.

La consideramos uno de los fines primarios del matrimonio, puesto que en el se encuentra implicito el de la procresción, que también fue propuesta en una de las fracciones.

"lets fir es la côpula misma, lo cual a su vez engendra una sola relación jurídica de cooperación entre los cônyuges y como principio de división. Principio que no puede ser mas que uno: un fin común en una sociedad",

La cohabitación debe de estar comprendida dentro delamor conyugal, ya que se entiende como la mutua entrega de cuerpos y almas. Respecto de la primera estamos frente ala relación sexual, en cambio en la segunda hablamos de la relación espiritual que existe en la pereja. En el momento en que dos seres se unen en matrimonio las palabras Yo y -Tu desaparecen convirtiêndose en un Nosotros.

"El incumplimiento del dibito conyugal puede acarrear como sanción el divorcio, al configurarse una injuria grave... Debemos tomar en cuenta que no toda abstención al di

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Hervada X., Francisco Javier. Los fines del Matrimonio, <u>M1</u> torial Pamplona. Madrid 1960. p. 72

bito conyugal es en si una injuris grave, porque influyen en el una serie de elementos de la vida diaria, comportamiento conyugal adecuado, atención y respeto entre los cón yuges",

La fracción segunda contiene el establecimiento de un domicilio conyugal, y a este respecto especificaremos que éste sea independiente del de los padres de cualquiera de los cónyuges. Esto porque si tomamos el sentido de la palabra casados, ella misma lo dice casa para dos, que en realidad es lo correcto, ya que de otra forma el matrimonio siempre se verá influenciado por las ideas de la familia con la que estén viviendo.

ensamos que este aspecto es importante, porque en multiples ocasiones hay divorcios, esto se debe a que la cônyuge que no se encuentra con su familia se siente ajono a dicho núcleo familiar, y por lo tanto se sentirá en desventaja frente a su cônyuge.

Por lo tanto y para concretar, es necesario que los conyuges establezcan un domicilio conyugal en el que los dos se crean con igualdad de derechos y obligaciones, ade más de estar completamente dispuestos a cooperar en los problemas que del mismo se generen.

Este fin es uno de los principales, pueste que impiga ca la posibilidad, física y espiritual, de cumplir con los demás fines del matrimonio.

Este fin se encuentra supeditado a las condiciones ne cesarias para que pueda haber un domicilio común, que sonlas señaladas en nuestro Código Civil en su artículo 214 -

<sup>5</sup>Hervada X. Francisco Javier, ob. cit. p. 145

segundo parrafo.

En la fracción tercera del precepto, se señalá el esta blecimiento de lazos de amor y de respeto entre los cónyuges.

Bien, estamos frente a un término que además de subjetivo, es por demás romántico, pero también realmente indispensable y necesario, sinceramente creemos que de el amor que se tenga la pareja dependerá en gran parte la confianza y la disponibilidad de ayuda mutua que llegue a existirente los cónyuges.

También mencionamos el respeto, sin el cual no concebimos ningún tipo de relación. El respeto es esencial en cualquier tipo de relación, porque ésta sólo se podrá conservar con la existencia de aquel, que es una de las cosas más difíciles, porque conseguir algo es relativamente fá cil, pero no así el conservarlo. Además, existiendo el reg peto los cónyuges podrán sentirse libres dentro del matrimonio, conservando así su individualidad como persona li bre, ya que la libertad es una cualidad inherente al ser humano.

El respeto está intimamente ligado a la dignidad huma na, que al momento de contraer matrimenio se transforma en la dignidad de los conyuges.

El amor conyugal no puede ser un efecto o consequen cia del matrimonio, es primeramente un amor de novios quese convierte en conyugal al celebrarse el matrimonio, porlo tanto sí es un fin. Y puede llegar a ser tan objetivo como otros, ya que de sí participan la operatividad sexual
y espiritual, porque como se dijo anteriormente en la coha
bitación la entrega es de cuerpos y almas, y dentro de la-

segunda se encuentra implícita el amor porque este es espiritual. Es más podemos decir que es uno de los sentimien - tos más plenos puesto que la entrega es total, tanto físicamente como espiritual.

Es en si la entrega de cada uno de los cónyuges, en cl momento que el hombre hace suya a la mujer y viceversa, en lo que a la virilidad y feminidad se refiere. Sin que rer dar a entender que la calidad de seres libres e inde pemdientes se pierda por el hecho de haberse casado, siendo que estos derechos se tienen desde el momento de nacer, no perdiéndose por la entrega que hacen los cónyuges entre si.

La cuarta fracción nos señala como fin la procreación de los hijos que los cónyugos consideren convenientes de -acuerdo a su capacidad económica y a la madurez de éstos;

Hablemos primero de la madurez que deben presentar - los padres, porque como mencionamos en los capítulos anteriores, no aprobamos que existan matrimonios entre perso - nas de temprana edad, por la rezôn de que en estos casos - se presentan mayor número de problemas, pues, sen tan pe queños que dificilmente saben lo que les conviene a ellosmismos, y los consideramos poco aptos para integrar a una criatura que necesita tantas atenciones para ja formación que sería mejor que se las proporcionaran personas con mayor edad de la que nos señalan las leyos.

La estructura jurídica del matrimonio no asegura nece sariamente la generación efectiva; así no todo proceso generativo tiene relevancia jurídica. ror lo tanto el objeto propio del matrimonio, no es la procreación. Esta no puede ser el fin específico del matrimonio por cuanto no -

tiene razon de objeto.

Ahora en día, existe la fecundación artificial de la mujer. ¿Pero que pasaría si la mujer es la que está imposibilitada para concebir?. Entonces dicha posibilidad no podría presentarse.

La procreación de los hijos no puede ser una conse cuencia jurídica, hasta en tanto no se de fisicamente el supuesto. Sería entences una finalidad del matrimento, pero pengámenos en el caso de que la pareja no pudo concebir,
no podríamos decir en ningún memento que el matrimento no
creó sus propias consecuencias. Sin embargo, haremos incapié en que los cónyuges deben estar concientes de que la procreación es inalcanzable a la voluntad humana e indepen
diente a ella, la generación núnca es un fin-término necesario y esencial del matrimento como entidad jurídica cino
que sólo lo es como pretensión. Es decir, el matrimento tiende por propia naturaleza sengendrar hijos pero esto es independiente de que la misma sociedad conyugal es ya en sí una entidad jurídica.

"Desde los remotos tiempos en que fue escrito el antiguo testamento se reconoce la inclinación natural del hombre a relacionarse con otros hombres y a trascender a tra vos de la procreación, misma que necesariamente ha de darse mediante la relación sexual de un hombre con una mujer. Así lo decretó el creador de acuerdo con las enseñanzas del libro sagrado de la tradición judeocristiana".

Dios crea al hombre y a la mujer para procrear a los hijos que puedan tener y para ayudarse mutuamente.

<sup>6</sup> Pérez- Duarte, Alicia Elena, Los fines dol Matrimonio, p.283

En la fracción quinta se señaló: la obligación de proporcionar alimentos a los hijos que se hayan procreado.

Se dice alimentos en sentido amplio, que enfatiza lapreparación de las personas que es cada día más importante para la vida futura de los hijos, y no ein olvidar que entre más gente preparada exista en el país, este podrá sa lir adelante.

La educación, se encuentra dentro de los alimentos, siendo esta muy importante para todos los niños, pero la obligación de proporcionarselas es de los padres, puesto que al pensar en tener un hijo, saben también la gran responsabilidad que representa. La obligación de facilitar una educación a los hijos no puede ni debe ser unicamenteuna consecuencia jurídica, sino una finalidad, porque es imposible desear tener un hijo sin pensar en lo que necesi
tará a partir del momento de su nacimiento.

Existe en la naturaleza humana dentro del matrimonio, la conveniencia de educarlos, porque es un derecho que tig nen los hijos y simultáneamente la obligación de los padres de proporcionarla. "En efecto estos derechos y obligaciones son la forma extrínseca de una serie de realidades sociales integrantes de una sociedad matrimonial total".7

El derecho de educación, del cual son titulares los hijos es el vinculo que existe entre éstos y sus padres. Es evidente que la educación no es un fin inmediato propio
de la relación matrimonial porque éste sólo existe entre los dos cónyuges, pero si es un fin que se fijan los cónyu
ges para con sus hijos. For lo que decimos, que el matrimo
nio por propia naturaleza no puede agotar su esencia en la

<sup>7</sup> Hervada X, Francisco Javier, ob. cit. p. 70

procreación, sino que debe incluir necesariamente la educa ción puesto que ambas y no sólo la procreación constituyen el bien de la prole.

"La obligación natural que tiene el padre de alimentar a sus hijos ha hecho establecer el matrimonio que declara quien es el que debe cumplir esa obligación... Entre los pueblos bien organizados el padre es aquél que las leyes, por la ceremonia del matrimonio, han declarado que debe ser tal porque encuentra en él la persona que busca.... Las uniones ilícitas contribuyen poco a la propagación dela especie".g

Lo que ha quedado anotado en el parrafo inmediato anterior, no nos parece muy apegado a la realidad actual por que ahora el papol que juega la mujer dentro de la sociedad ha cambiado su condición en el hogar. Recordemos que en la actualidad la mujer es un miembro activo económicamente.

Por lo tanto la educación es fin primario del matrimo nio, ya que supone una ordenación de toda la realidad so cial conyugal a ella.

"El matrimonio supone una vinculación de las respectivas tendencias naturales del marido y la mujer de educar a sus hijos. Por el matrimonio el hombre y la mujer se obligan a conjugar armónicamente sus obligaciones de educar a los hijos, a atender conjuntamente la educación de la pro-

<sup>8</sup> Perez-Duarte, Alicia Elena, ob. cit. p. 286

<sup>9</sup> Hervada X. Francisco Javier. ob. cit. p. 94

No puede quedar enunciada con mayor claridad y concrectión lo que anteriormente hemos apuntado: La educación os fin esencial, como pretención ordenadora objetiva de la realidad social del matrimonio.

El objeto propio e inmediato do la educación es doble: por una parte cada uno de los cónyuges se obliga frente al otro a conjugar armónicamente con el su obligación y su de recho de educar a los hijos, por otra, vincula esta educación a la sociedad matrimonial. Y no sólo se obliga a educar conjuntamente a los hijos, si no educarlos en el seno de la sociedad conyugal, cuyos titulares respectivos son - únicamente los cónyuges.

"La paternidad responsable se refiere, no sólo a la procreación, sino también al sostenimiento, educación y atención del hijo. Por la patria potestad los padres son responsables de la guarda y educación de los menores (Art.
403 C.C.). Su ejercicio debe realizarse de común acuerdo entre marido y mujer, y ambos son responsables de los re sultados, d tal manera que uno no puede ni debe delegar esta responsabilidad en el otro (Art. 164 y 168 C.C.)."

El amor conyugal del que ya se habló anteriormente se rá la base para que la paternidad marche en forma adecuada los cónyuges deberán analizar cuidadosamente las circuns tancias económicas, personales, conyugales, familiares y de la comunidad para poder ejerserla responsablemente.

En la sexta fracción se planteó: La cooperación que cada uno de los cónyuges pueda aportar al núcleo familiar, de acuerdo a sue posibilidades y a las necesidades que se presenten.

<sup>10</sup> Chavez Asencio, Manuel F. ob. cit. p. 175

Si, en realidad la cooperación dentro del matrimonio es de verdadera relevancia para un desarrollo armónico del mismo, de acuerdo a sus posibilidades, así cada uno de los cónyuges se sentirá necesario para el otro.

El ser humano por propia naturaleza tiende al bien y cabe mencionar que al momento de que cada uno de los cônyu ges tenga el propôsito de cooperar, es realmente con el fin de hacer un bien a su pareja y a si mismo.

Pero esta cooperación no atiende sólo al ámbito económico de la familia, sino también a los quehaceres del hogar y sobre todo al apoyo moral y espiritual con el que siempre es grato contar.

La cooperación es importante que exista entre los cón yuges, pero también lo es cuando existe de estos para conlos hijos, pues si bien dijimos que era una de las tareas que se atribuyen a la mujer, en nuestra época la coopera ción del hombre se hace cada día más necesaria.

Creemos importante anotar que la cooperación englobaen sí misma la comprensión que es un elemento importante.Por ejemplo si la mujer no está acostumbrada a realizar ag
tividades propias del hogar, deberá comprender que al momento de casarse asumió muchas responsabilidades y compartirá con su pareja esas actividades, poniendo de su parte,
para una mejor convivencia. Lo mismo pasaria en el caso de
que el hombre fuera el que estuviera en esa situación, ya
que la comprensión y la cooperación juntas lograrán que en
el matrimonio se tenga una vida más armônica y agradable.

La fracción séptima del precepto propuesto nos dice: La ayuda mutua que debe de existir entre ambos.

En la economía actual el hombre y la mujer han sido hechos para complementarse y ayudarse mutuamente, y esto se realiza plenamente en el plano natural del modo más per fecto en el matrimonio.

"La diferencia de sexos, no sólo organica sino minci palmente psicológica y afective, ha hecho que normalmente sea conveniente la existencia de un principio complementario para que el hombre pueda alcanzar la plenitud y perfección de su desarrollo y de los fines naturales a los que ha sido destinado. Este principio complementario es, en el plano natural, la unión de personas de distinto sexo". 11

Por lo que decimos que la unión de dos personas de dia tinto sexo, mediante el matrimonio se logra formar una sóla, esta unión se realiza con el propósito de compartir sus vi das, cus inquietudes, sus actividades, sus ideales, sus triunfos, sus fracasos, en fin un sin número de cosas que rodea la vida de todo ser humano, pero que si lo llevase a cabo una sola persona podría ser demasiado difícil. En cap bio, contendo con el apoyo de su pareja esto se convertiría en una tares mucho más fácil de realizar y por ende más agradablo, así estamos frente a la ayuda mutua que todas = las parejas debon de tratar de lograr.

La ayuda mutua podria traducirse en la promoción into gral de la pareja, puesto que implica una ayuda más concreta que se dá finicamente entre los esposos porque de ellos nace el amor conyugal y la posible procreación. Aquí ambos deberán empezar a conjugar la educación que cada uno recibió en su familia y en las escuelas a las que pertenecieron.

<sup>11</sup> Hervada X. Francisco Javier, op. cit. p. 120

Los cónyuges por el amor conyugal que se tienen tienden a buscar el bien del otro, aunque el matrimonio estéformado por dos personas, no podemos olvidar que estas dos personas están unidas por un sólo amor.

Los esposos estan comprometidos a resolver las conflictos que se les presenton, sea cual sea la naturaleza de estos. Aunque la ayuda mutua generalmente supone un aspecto preponderantemente econômico siendo esto lo referente a alimentos o bien, la administración de los bienes. Sin embargo también se refiere al auxilio que pueden prestarse los cónyuges cuando alguno este enfermo.

Dentro de esta ayuda mutua es importante destacar que debe existir la palabra, la actitud, y la comunicación — constante entre los esposos. Fodríamos incluír el mutuo com plemento el cual es un punto sobresaliente dentro de la syu da mutua; "este consiste en el enriquecimiento y equilibrio psicológico y afectivo mutuo, producido en cierto aspecto, por la cópula carnal; por la fusión de dos personas de sexo diferente, por la fusión también de indole moral, de indole jurídico y el más importante el de la naturaleza afectiva.

Este complemento se ve realizado por medio del matrim monio independientemente de la cópula, ya que influyen de manera determinante los factores psicológicos y afectivos que existen entre los cónyuges.

Cabe referirnos a la coparticipación de ambos en las la bores del hogar, porque sería injusto que sólo uno de ellos cargara con tan pesada tarea; Por que dichas actividades no incluyen unicamente la limpieza del hogar, sino la adminia tración de los bienes, el trato constante con los hijos, - en fin el hacerlo uno sólo de ellos sería una verdadera in justicia, pues el decirlo resulta fácil, pero no así el lle varlo a cabo.

En la penultima y octava fracción propusimos; El deseo de com partir sus vidas permanentemente, a menos que se presenten circuns tancias que lo hagan imposible.

Esto tiene gran relevancia hoy en día, porque es muy común oir entre las personas que decuan casarse y están próximas a realizarlo, "Si no resulta mi matrimonio como yo creo, entonces tengo la opción de divorciarme". ¿En reglidad será tan fácil tomar la decisión de divorciaise? más bien, es triste saber que las personas pienean en primer término en la existencia del divorcio sin tan siquiera haberse casado. ¿será que cada día le estamos dando menor importancia a la institución del matrimonio? o ¿Qué el llegar al divorcio, es algo que no nos afecta mòrs! \* pâigológicamente?.

Lejos de acoptar una posible respuesta a cada una de las interrogantes anteriores, y no por no aceptar la existencia del divorcio consideramos necesario crear conciencia en los pretendientes de lo que realmente implica el matrimonio, y la importancia de que este sea estable y duradero.

Lo anterior sin el ánimo de querer crear mujeres u hombres abnegados que estén dispuestos a soportar humillaciones, ofensas y cosas aún más graves (como son golpes),porque tampoco pretendemos enaltecer la indignidad y falta
de amor propio en las personas; sólo se desea que los consortes estén concientes de que al momento de casarse lo de
berán hacer con la mejor disposición de ser accesibles con
su cónyugo en situaciones que no vayan en contra de sus principios e ideales.

Es ahora el momento de introducirnos a la disponibili

dad de cada uno de los cónyuges para exceder en cuestiones cotidianas, pondremos algunos ejemplos que pueden caer en lo absurdo, pero no lo son; el levantarse más temprano de la hora acostumbrada, el comprender determinados estados - de ánimo de nuestro cónyuge, en fin se pueden mencionar mu chos más que aunque parecen simples, no lo son dentro de - la convivencia diaria, hasta podrían llegar a ser tediosas. Por eso consideramos necesario que todos aprendamos a distin guir entre las cosas de caracter secundario de las verdade ramente importantes y trascendentes, para que el matrimo - nio no se vea afectado en forma irreversible.

Ahora a manera de conclusión en lo que respecta a esta fracción, haremos manifiesto que cuando una persona piense en casarse no lo haga sin antes analizar hasta quepunto está dispuesta a perder su individualidad, ya que a partir de ese momento su individualidad se verá limitada ha la determinados contornos, porque de ese momento en adglante no podrá determinar todas las soluciones que estime convenientes por sí sola, puesto que ahora compartirá muchas de ellas con su pareja, para que así entre ambos tomen las decisiones que estimen pertinentes y hacer posible una convivencia más plena y duradera, estarán compartiendo as pectos de su vida personal con au cónyuge, pues bien, es ta es una le las finalidades que se persiguen con el matrimonio.

El matrimonio implica por ende, que cada uno de ellos se olvide un poco de la individualidad con que manejaba su vida anteriormente al matrimonio y a estar dispuestos a -llevar una vida mutua, compartiendo con su pareja todas - sus inquietudes.

En la novena y última de las fracciones que se propusieron se señaló: Derecho- deber de fidelidad;

En ésta se ve con claridad el derecho-deber reciproco entre marido y mujer de guardarse respeto y exclusividad - sexual y de convivencia entre ellos unicamente, sin tenerles permitido que sostengan relaciones con personas de - sexo opuesto que hiera profundamente a su cônyuge. Si bien puede tener amistad con otras personas de distinto sexo al suyo es unicamente de amistad y no de ningún otro aspectocon el cual pudiese llegar a existir mayor intimidad.

"En el nuevo testamento encontramos una evolución y con ello una nueva visión del matrimonio que se adicionó a los principios del Génesia. Nos referimos a los conceptosvertidos por San Pablo: En cuanto a lo que me habéis escrito, bien le está al hombre abstenerse de mujer. No obstante, por razon de la impu reza, tenga cada hombre su mujer y cada mujer su marido. -No dispone la mujer de su cuerpo, sino el marido. Igualmen te el marido no dispone de su cuerpo sino la mujer. Que el marido de a su mujer lo que debe y la mujer de igual modo a su marido. No os neguõis el uno al otro, sino de mutuo acuerdo, por cierto tiempo para daros a la oración: luegovolved a estar juntos, para que Satán no os tiente por vuestra incontinencia. Lo que os digo es una concesión, no un mandato. Mi deseo sería que todos los hombres fueran co mo yo: mas cada cual tiene de Dios su don particular: unos de una manera, otror de otra". 12

<sup>12</sup> Perez-Duarte, Alicia Elena, ob. cit. p. 284

El no cumplir con las promesas dadas al otro cónyuge es una forma de infidelidad, lo mismo ocurre al no cumplir con la manera de vida a la que se comprometieron al momento de ca sarse, esta manera de vida diaria y permanente entre los cónyuges.

El hombre y la mujer estan en igualdad para exigir y cum plir con dicho fin. El no hacerlo provocaría caer en una de las causales de divorcio, ya que est. incumplimiento comprende un aspecto preponderantemente jurídico y un aspecto moral, que consideramos aún más importante.

Sabemos que vivimos en un país estrictamente monogámico, en donde no se permiten las relaciones génito sexuales con persona distinta del cónyuge. También influyen las buenas cog tumbres imperantes en una sociedad. Ji la infidelidad no fuera sancionada, la existencia del matrimonio estaría en peli -

El incumplimiento del fin de fidelidad provoca tembién - la paternidad irresponsable. En uestra sociedad el hombre so mete a la mujer y le exige éaclusividad sexual absoluta, pero ahora la mujer exige lo mismo al hombre.

El matrimonio es una institución en que por decreto social y por lo que nos señala nuestra legislación la pareja eg tá comprometida a guardarse fidelidad y a procrear hijos, aun que esto último no deponda de la naturaleza humana.

#### CAPITULO V

En el capítulo quinto dijimos que se hablaría de los diferentes tipos de consecuencias jurídicas existentes en el matrimonio, así como la diferencia entre estas y la finalidad del matrimonio, su importancia y la aplicación práctica del tema propuesto.

Mucho se hace referencia a las consecuencias jurídicas del natrimonio, entre las cuales podemos apreciar tres tipos que son Consecuencias jurídicas entre los cónyuges; consecuencias jurídicas respecto de los hijos y; Consecuencias jurídicas respecto de los bienes.

Estas consecuencias serán estudiadas por separado, pero se puede decir que el estudio de estas es completamente necesario, puesto que al ya haberse realizado la ceremonia los cónyuges ad quieren otro estado civil, siendo este el de casados, teniendo ellos el deber de conducirse como tales.

5.1 Consecuencias jurídicas entre los conyuges: Al momento de celebrarse el acto jurídico, los conyuges adquieren una serie de derechos y deberes recíprocos, que veremos posteriormente.

"El vinculo no es de parentescom de afinidad: es un vinculo conyugal, una relación más intima que el parentesco o la afinidad, superior incluso al de la sangre, porque es unión de cuer pos y de almas de donde brota una comunión física, moral y economica. Los derechos y obligaciones derivados de la relación matrigo

nial son aquí especialmente recíprocos porque incumben y correg ponden a ambos cónyuges a quienes estiman situación de paridad es templada solamente en unas relaciones que exigen imprecindiblemente para el buen gobierno de la familia la unión de poderes y criterios. Tienen un carácter mancomunadamente ático, por que se confían al sentimiento y a la conciencia íntima el cumplimiento de tantos poderes; y de aquí la consecuencia que las normas reguladoras de esta relación aún siendo jurídicas por haber sido acogidas por el Código, acusan su origen en lo tenuede la sanción que frecuentemente es sólo patrimonial siempre in directa y por ello, poco eficaz, quardar fidelidad, cumplir los deberes de mutua asistencia, de afectos y de estimulación recíprocas, de convivencia depende más de la conciencia que del procepto legal. Y no son solamente los deberes recíprocos de los cónyuges, si son los fundamentales y principales".

# a) La ley de la materia en su artículo 163 señala:

"Los conyuges viviran juntos en el domicilio conyugal, se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común - acuerdo por los conyuges, en el cual ambos disfruten de autoridad propia y de consideraciones iguales".

Los tribunales con conocimiento de causa, podrán eximir de aquella obligación a algunos de los cónyuges, cuando el otro ctraslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o sicial; o se establezca en lugar insalu bre o indecoroso.

Ambos tienen el derecho de exigir una vida en común con la obligación de habitar bajo el mismo techo, y este es el que los cónyuges escojan de común acuerdo para establecer su domicilio.

Rojina villegas, mafael, ob. cit. T. II. p. 307

Este artículo encierra dos aspectos conjuntamente, el de es tablecer un domicilio conyugal, y el de cohabitación.

La cohabitación contiene implicita en si misma, la unión de los esposos que sería la realización de uno de los fines del matrimonio, la cual es completamente necesaria para poder cumplir con otro de los fines, que es el de procreación (pero ésta la veremos en forma concreta en una de las consecuencias jurídicas respecto de los hijos).

Si uno de los cónyuges se negara a vivir en el domicilio con yugal con el otro, sin encontrarse ninguno de los supuestos previstos por la ley, así como de lo establecido por el artículo ci tado, estaremos frente a una de las causales de divorcio siendo la de abandono de hogar, ésta sólo es podrá exigir cuando el hombre o la mujer abandonen el domicilio conyugal por un periodo no menor a seis mesta y sin encontrarse tal conducta por las causas enumeradas por nuestra ley como requisitos para poder demandar dicha causal.

Este efecto de cohabitación termina por causa de la separación de cuerpos, pues tal es precisamente el efecto de ésta. O bien será de forma provisional cuando se está dentro de la instancia de divorcio o de separación de cuerpos, pero ésta deberá ser decretada por el juez competente, lo mismo ocurriría frente a una demanda de nulidad del matrimonio.

b)El artículo 162 del Código citado en una de sus párrafos nos señala:

"Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable è informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio este derecho será tomado de común acuerdo por los cônyuges". Bien, es en realidad un verdadero derecho de los cónyuges,siempre y cuando sean fértilos y se encuentren en condiciones biogenéticas aptas, para poder procrear los hijos que descen así como el espaciamiento entre unos y otros.

Este punto ha sido tratado en el presente trabajo en el caplitulo inmediato anterior, y consideramos a este respecto que so lo puede ser considerado como consecuencia jurídica hasta que se de en forma física el nacimiento de los hijos.

Sin embargo, si se puede hacer referencia de que es uno de las finalidades del matrimonio, pero solamente se considera como consecuencia, cuando se realice el nacimiento de los hijos, porque es hasta entonces que los padres se verán obligados a propor cionarles alimentos en sentido amplio a sue hijos.

Pudiendo concluir a este respecto, que la generación de hijos depende tanto de la voluntad de los cónyuges como de la propia naturaleza es decir, que ambos se encuentron plenamente sa nos a lo que a sus órganos reproductores se refiere.

c) La relación sexual o débito carnal entre los cónyuges: es otro deber y derecho reciprocos que deben tenerse los cónyuges
ya que es otro de los fines que se entiende implícito en el ma trimonio y además dicha cuestión ha sido aceptada universalmente
"Aunque nuestro Côdigo no lo señale expresamente se entiende en
el artículo 162 primer párrafo, cuando dice que ambos Cônyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio".2

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Montero Duhalt, Sara, ob. cit. p. 142

Se podría entender que esta no es solamente una satisfacción biológica para la pareja, sino también el cumplir con una obliga ción jurídica, lo que podemos apreciar en lo que nos señala el - Código Civil en el art. 147 cuando dice: Que cualquier condición contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta. Y esto es comple tamente razonable dado que no opone a los nobles fines que se - persiguen, ni mucho menos a los intereses superiores que deben e titularse en el derecho de familia.

Por lo mismo que la relación sexual es aceptada universal mente entre avail y mujer, se encuentra establecado entre los - impedimentos dirimentes para contraer matrimonio (como ya se vió en el capítulo tercero), la impotencia curable para la cópula.—"Sin embargo, si la nulidad no se demanda, dentro de los sesenta días siguientes a la celebración del matrimonio ya no habrá sanción al incumplimiento del débito carnal, pues el divorcio sólo procederá si la impotencia sobreviene al matrimonio". x

d) El deber de fidelidad y el derecho a exigirlo es recipro co entre los conyuges:

Pensamos que es uno de los fines en donde se encuentra más marcada la reciprocidad de derecho-deber entre ambos, en la cual cada uno le ollos podrá exigir del otro una conducta decorosa y honrada.

"la obligación de fidelidad en una consecuencia directa del régimen monogámico que la ley establece, ya que para su desenvol vimiento normal se requiere esencialmente la exclusividad del vínculo",

<sup>3</sup>Rojina Villegas, Rafael, T. II. ob. cit. p. 313

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Busso, Eduardo, Código Civil Anotado, Ediar. Soc. Anon. Editores, Buenos Aires, 1988, T.II.pl49

La obligación de fidelidad, digamento así, constituye la esencia misma del metrimonio que aunada a la cohabitación y a la
asistencia o ayuda mutua puede comprenderse globalmente como el
amor recíproco entre los esposos que en realidad y como ya a que
dado anotado anteriormente, ese sentimiento es lo base más sólida y fundamental del matrimonio.

La fidelidad es tan fracil que puede ser alterada por la relación que uno de los cónyuges tenga con una persona de sexo opues to y que con esta lesione la reputación del otro auque dicha relación no sea de indole sexual fuera de su matrimonio.

El deber de fidelidad. Los esposos están obligados a guar - darse fidelidad, sin que la infidelidad de uno autorice al otro- a proceder del mismo modo, ha establecido el artículo 50 de la Ley del matrimonio cuya segunda parte reza tedavía: "El que faltare a sema obligación puede sor demanda o por el otro por acción dedivorcio, sin perjuicio de la que cause el Código Penal".

En plena integridad del hoger, la violación del deber de fidelidad produce consecuencias morales de enorme trascendencia, y habre la respectiva de consecuencias jurídicas no menos graves. Pero las posibilidades no se agotan allí, y al contrario se reha cen en relación con nuevos estados de anormalidad: En relación desde luego, con el estado de separación personal, inicialmente que su divorcio no tiene otro efecto principal que el de la separación de los esposos, sin que se disuelva el vínculo conyugal. Las cuestiones que han podido surgir son, entonces, la de subsigatencia del deber de fidelidad con su correlativo, de incriminación del adulterio y la permanencia de los efectos aparejados al pronunciamiento de separación.

El adulterio en nuestro país tanto en el Código Civil como, en el Penal no se hace distinción alguna entre el adulterio come tido por el hombre o la mujer. Y compartimos dicho criterio, el adulterio existe independientemente de quien lo cometa. Y el cón yuge inocente (hombre o mujer), se sentira profundamente lastimado en sus sentimientos y en su vida social se verá alterada.

El Côdigo Civil lo prevee en su artículo 267 fracción prime ra que dice: Que es causa de divorcio; el adulterio debidamente probado de uno de los cônyuges.

El Código Panal, por su parte lo enuncia en sus artículos - del 273 al 276, antre los cuales apreciamos que no hace distinción alguna en la sención y configuración del delito de adulterio del hombre o de la mujer además, también nos señala las características para poder configurarse ese delito, siendo estas el de cometerse en el domicilio conyugal, frente a testigos y con escán dalo.

" Desde un punto de vista más jurídico podría decirse que siendo el deber el mismo para, uno y para otro, se incide porquesu violación engendra tambien el mismo derecho para ambos esposos".

Concluyamos, la fidelidad que se deben los conyuges es en sa una exclusividad sexual e intima que se dá entre los esposaro.

Gracias al desarrollo que se le ha dado en la sociedad al hombre ha dejado de disculpársele el poder cometer adulterio. Ahora tanto al hombre como a la mujer se le sanciona por igual.

<sup>5</sup> Busso, Eduardo, ob. cit. T. II. P. 151

e) Otra consecuencia jurídica entre los conyuges es la ayuda mutua.

A éste respecto en el código Civil hay un precepto que esta blece con claridad lo que se refiere a la ayuda mutua, este artículo es el 164 del código civil, que se transcribe a continuación:

"Los conjuges contribuirán econômicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de estos en los terminos que la ley establece sin perjucio de distribuirse la carga en la forma y proporción que - acuerden a este efecto según sus posibilidades. A lo anterior no esta obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atendera integramente a esos gastos!"

Les derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

Cabe referirnos en este punto, al socorro como un deber queatiende de la isma forma a la asistencia reciproca en los casos
de enfermedad y sobre todo, espiritual, que se deben darse los com
yuges. Así entonces podemos obserbar que la ayuda mutua no sólocomprende el aspecto económico sino también el espiritual y moral
ambos están establecidos por nuestro Código Civil aunque no conlas palabras de espiritual y moral, pero en forma subjetiva podemos interpretarlo de tal manera cuando menciona la ayuda mutua en
el artículo 147.

El Côdigo Penal en sus artículos del 336 al 339 impone sanciones a la falta de ayuda mutua, estac nos señalan lo siguiente: "Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a sucônyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de uno a seis meses de prisión y privación de los derechos de familia".

El delito de abandono de hogar sólo se perseguíra a la petición del cónyuge ofendido o de los legítimos representantes de los hijos, a falta de representación de los menores, la acción se iniciára por el ministerio Público, a reserva de que el juez de la causa designe un tutor especial para los efectos de éste artículo.

Para que el perdón de cónyuge ofendido pueda producir la libertad del acusado, deberá éste pagar todas las cantidades quehubiere dejado de suministrar por conceptos de alimentos y dar fian za u otra causión de que en lo sucesivo pagará la cantidad que le corresponde.

Si del abandono a que se refieren los párrafos anterioresresultare alguna lesión o la muerte, se presumirán éstos premeditados para los efectos de aplicar las sanciones que a estos lelitos se corresponden.

- f) Igualdad jurídica de los conyugos dentro del hogar:
- A este respecto el artículo 168 del Código Civil señala:
- "El marido y la mujor tendrán en el hogar autoridad y consaderaciones iguales: por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a estos per tenezcan. En caso de desacuerdo, el juez de lo familiar resolvera lo conducente".

En realidad no hay mucho que aclarar, puesto que es conocido que si en un hogar no hay común acuerdo entre el hombre y la mujer, la relación familiar se verá seriamente lesionada y poco a poco se irá terminando el amor que se tengan los cónyuges. Se verán como enemigos y tratarán de plantearse una competencia reciproca. Así ambos al casarse, estuvieron de acuerdo en llevar juntos un hogar, pero por desgracia es fracuente ver la imposición de una de las partes del matrimonio.

### 5. 2 Consocuencias Juridicas en cuanto a los bienes:

"El matrimonio no solamente produce consecuencias jurídicas en cuanto allas personas de los cónyuges y a los hijos de éstos, tambien lo produce nobre el patrimonio de los cónyugos; es decir, sobre los bienes que pertenecen o lleguen a pertenecer a los con sortes".

Este patrimonio se forma aún antes de la celebración del ma trimonio, porque formarán parte de él los regalos que recipan de terceras personas y asimismo los obsequios que se hagan entreellos, conocidas éstas como donaciones antenupciales.

Existen then tipos de donaciones que veremos a continuación:

a) Fonaciones entre los futuros cónyuges:

Estas donaciones, son de carácter gratuito, y como ya se di jo, estas comprenden los obsequios, presentes o regalos que terce ras personas hacen a uno o, ambos conyuges con motivo de la celebración del futuro matrimonio y también las que hayan dado entre si los consortes.

<sup>6</sup> Valverde valverde, Calixto, Tratado de Derecho Civil Español, ta ller Tipográfico Cuesta, Valladolid 1926 Tercera Edición, T.IV. p. 260

Así lo señalan los artículos 219 y 220 del Código Cicil:

art.219.- Se llaman antenupciales las donaciones que antes del matrimonio hace un espose al otro, cualquiera que sea el nombre que la costumbre les haya dado.

art.220.- Son también donaciones antenupciales, las donaciones que un extraño hace a alguno de los esposos, o a ambos en consideración al matrimonio.

Respecto al primero de los artículos anteriores el art. 221 nos señala:

art. 221.- Las donaciones entre esposos, aunque fueran varias no podrán exceder reunidas de la sexta parte de los bienes del donación será inoficiosa.

Se llaman inoficiosas a las donaciones que por su cuantía - excesiva causan un grave empobrecimiento del donante, tomándose como época para hacer un avalúo de los bienes, la fecha en que - se realizó el acto de donación a la fecha de fallecimiento del - donante, pero en esta última hipótasis sin haberla hecho en la - fecha en que se efectuó la donación, resultaría un tanto inope-rante.

"Las donaciones antenupciales son perfectas y por lo tanto exigibles por la sola declaración unilateral de voluntad del donante".2

art. 226.- Las donaciones antonupciales no se revocan por sobrevenir hijos al donante.

Galindo Garrias, Ignacio, ob. cit. p. 559

En este caso se tiene en cuenta, que en este particular, la disminución del patrimonio del donante en nada perjudica a los - hijos de los consortes, porque la obligación alimenticia de sus descendientes corresponde por igual a ambos.

Las donaciones de cualquier tipo son revocables por ingratitud del donatario, respecto del donante.

### b) ponaciones de terceras personas:

Estas son igualmente inoficiosas, en los mismos casos o supuestos que las anteriores.

Estas también son revocables por ingratitud de uno o ambosconsortes, cuando se hayan hecho a uno o a ambos, según el caso.

en diversas ocaciones hemos mencio: ado la ingratitud, la cual produce la revocación de las donaciones según artículo 2370 del Código Civil.

art. 2370 .- La donación puede ser revocada por ingratitud:

- 1.- Si el donatario comete algún delito contra la persona,la houra o los bienes del donante o de los ascendientes, descendientes o conyuge de éste;
- II.- Si el donatario rehusa socorrer, según el valor de la donación, al donante que ha venido a pobreza;

En este caso las donaciones tambien son revocables cuando - el matrimonio no llegue a celebrarse.

### c). Donaciones entre consortes:

exceder de la sexta porte del patrimonio del donante.

rueden ser revocadas por ingratitud al igual que las ante-

concepto; De las capitulaciones matrimoniales por estar intimamente ligadas a las donaciones antenupciales. "Contrato que celebran en atención a un matrimonio y que tiene por objeto la fijación del régimen a que han de sujetarse en el mismo los bienes de los cónyuges. Son nulos los pactos que los esposos hicieren en contra de las leyes o los fines del matrimonio",

Estas capitulaciones son, entonces, un convenio que puede - adoptar dos posturas o regimenes: El de sociedad conyugal o bien el de separación de bienes.

El primero de éstos establece en realidad una verdadera comunidad entre los consortes, sobre la totalidad de los bienes presentes y futuros de los consortes sobre uno y otros o bien sobre parte de ellos y sus frutos o solamente sobre éstos, según lo convengan las partes en las capitulaciones correspondientes.

La sociedad conyugal puede terminar:

- 1.- Por divorcio o nulidad del matrimonio y por muerte de uno de los conyuges, que son las causas de disolución del vinculo matrimonial;
  - 2.- Por voluntad de los conyuges;
- 3.- Por sentencia que declare la presunción de muerte del cónyuge ausente;
- 4.- Los supuestos a que se refiere el artículo 188 del Código vivil, el cual dispone:
- art. 188. Puede también terminar la sociedad conyugal, por 8 pe Pina. Rafael, ob. cit. p. 137

- I.- Si el socio administrador por su notoria negligencia otorpe administración, amenaza con arruinar a su consorcio o disminuir considerablemente los bienes comunes;
- II.- Cuando el socio administrador hace sesión de bienes a sus acreedores o es declarado en quiebra.
- El segundo régimen (El de separación de bienes), indica que cada uno de los consortes conserve la propiedad y administración de los bienes que le pertenecen, quedara constituído dicho régimen, este puede ser de cuatro formas a saber:
- I.- Régimen de separación de bienes pactado en capitulaciones anteriores al matrimonio, comprendiendo tanto los bienes adquiridos con anterioridad al mismo, así como los que se adquieran despues.
- 2.- Régimen parcial de separación de bienes, cuando se refigere sólo a las adquiridas con anterioridad al matrimonio, estipu lándose sociedad conyugal para los que se adquieran durante la vida matrimonial.
- 3.- Regimen parcial de separación de bienes, cuando en las capitulaciones se pacten durante el matrimonio, de tal manera que existe sociedad conyugal hasta la fecha de las vismas y poste riormente, separación de bienes; o bien cabe la situación contra ria, es decir, que primero haya existido la separación de bienes hasta la fecha de las capitulaciones y despues sobrevenga el régimen de sociedad conyugal.
- 4.- Régimen mixto en cunto se pacte separación de bienes para ciertos bienes, por ejemplo: inmuebles y se estipule socie -

dad conyugal en cuanto a muebles.9

Este régimen termina por ;

- 1. Convenio entre consortes;
- 2.- Por disolución del matrimonio.
- 5.3 Consecuencias Jurídicas con relación a los hijos:

Este estará regido por la filiación, por lo que veremos un brove análisis de la misma dentro del marco legal en nuestro país. Estas consecuencias en realidad son los derechos que tienen los hijos y los doberes que tienen los padresrospecto de los prime - ros, que se nace con el fin enfatizar la gran responsabilidad que-implica tener un hijo, pues su futuro dependerá casi integramente de los padres, quienes tienen la obligación de proporcionarles to do lo necesario para su desarrollo, entre otras cosas enumero-las siguientes: vestido, alimento, educación, hogar, y sobre todo amor y protección. Desgraciadamente no hay forma legal para exigir a los padres cuestiones internas como son los sentimientos, que en realidad en la mayor de las veces es más importante y necesario que todos los bienes materiales que se puedan proporcionar.

Tipos de Filioción.

En relación a este punto algunos autores nos dan su punto de vista, así tenemos que Sara Montero la define como:

Rojina Villegas, Rafael, ob. cit. T. I. p. 466

"La filiación es la relación que existe entre progenitores y descendientes directos en primer grado: Padre o madre - hijo o hija".

Rojina Villegas nos dice que:

"La filiación es la relación de derecho que existe entre el progenitor y el hijo".

Así mismo Marcel Planiol:

" La filiación es la relación que existe entre dos personas, una de las cuales es el padre o la madre de la otra". 12

Existen diversas clases de filiación, que son las siguientes:

a) Filiación Legitima. - Siendo ésta el vinculo juridico que se crea entre hijo concebido en matrimonio y sus padres. Cabe ha cer la aclaración de que no es suficiente que el hijo nazca dentro del matrimonio, sino que es necesario que transcurra un plazo no menor de 180 días a la celebración del matrimonio y 300 - días descués de la disolución del mismo.

Este período puede dispensarse, de acuerdo a la duración de la gestación que en diversas ocasiones es mas breve o mas larga que la establecida por la ley. Pero esta legitimidad podrá ser destruída probando la imposibilidad del marido para engendrarlo.

<sup>10</sup> Lonero Duhalt, Sara, ob. cit. 266

<sup>11</sup> Rojina Villegas, Rafael, ob. cit. T. II. 591

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup>Planiol, Marcel, Tratado Elemental de Derecho Civil, Ed. Forrúa, décimo segunda edición, México 1948, T. 1V. p. 110

El hijo nacido fuera del periódo arriba mencionado no es ile gitimo, sino que se considera legitimo en tanto que no se impugne su estado aparente de legitimidad.

Esta legitimidad no parece alterar los periodos de 180 y 300 días cuando se está frente a un caso de nulidad del matrimonio - por bigamia o insesto. Si no que será como beneficio para el considerado legitimo.

Así lo establece el Códi $_{6}$ o Civil en el artículo 255 el cualdispone:

"El matrimonio contraido de buena re, aunque sea declarado nu lo, produce todos los efectos civiles en favor de los cónyuges mientras dure; y en todo tiempo, en los hijos nacidos antes de la celebración del matrimonio, durante él y los 300 días después de la declaración de nulidad, si no se hubieren separado los consor tes, o desde su separación en caso contrario".

b) Filiación Natural.- "Esta se produce cuando existe un reconocimiento voluntario, o por declaración judicial que determine la paternidad o maternidad, creándose de estas dos formas una tiliación natural, a partir del momento en que la ley crea entre padre e nijo una serie de derechos y obligaciones que, como un restado de filiación legitima, tienden a la actuación de la misión propia de la tamilia".

Existen tres tipos de filiación natural:

1.- La simple, que corresponde a aquella en que el hijo fue consevuo cuando su madre no se había unido en matrimonio, pero pudo celebrarse logalmente con el padre.

<sup>15</sup> Rojina Villegas, Rafael, ob. cit. T.II. p. 594

- 2.- La Adulterina, que tiene lugar cuando la madre está un<u>i</u> da en matrimonio y el padre es distinto del marido, o cuando el padre es casado y la madre no es **au** esposa.
- 3.- La incestuosa, que tiene lugar cuando el hijo es creado por parientes en el grado que la impida el matrimonio, sin celebrar este (ascendientes y descendientes sin limitación de grado, entre parientes en linea colateral que no haya sido dispensado)"
- c) Filiación legitimada, es la que se dá respecto de los hijos concebidos antes del matrimonio de sus padres, nacen durante él, o los reconocen antes de celebrarlo, durante el mismo o, pos teriormente a su celebración.

"Filiación legitimada adoptiva, es quella en virtud de la cual, se establece como consecuencia de la adopción que convierte al adoptante en padre o madre, y al adoptado en hijo".

"La filiación es el parentesco más cercano en grado. Es parentesco en línea ascendiente o descendiente en primer grado, y es el único en dicho grado reconocido por el derecho de los cuales tione consecuencias jurídicas genéricas que son las que se é derivan de todo parentesco, a sabor: Derecho-deber de alimentos, sucesión legitima, tutela legitima y determinadas prohibiciones, así como la configuración de ciertos delitos. Sus consecuencias jurídicas perticulares son: Derecho al nombre (padres e hijos plevan el mismo apellido), la patria potestad, y ciertos delitos como el infanticidio y el parricidio". 16

<sup>14</sup>Rojina Villegas, Rafael, ob. cit. T.II.p. 595 15Montoro Duhalt, Sara. ob. cit. p. 267 16Idem. p. 268

Para podor conducirse como padre e hijo hay ciertos factores fundamentales que son:

- 1.- El nombre, que el hijo haya usado constantemente el ape llido del que pretende que es su padre, con anuencia de ssto.
- 2.- Fama. Que el hijo haya sido reconocido constantemente como hijo por la familia del padre y en la sociedad.
- 3,- Diferencia de Edad, Que el padre tenga la edad exigida por la ley para contraer matrimonio, más la edad contada desde su concepción, es decir, 17 años entre padre e hijo.
- $l_{+-}$  Trato. Que el padre lo haya tratado o se haya conducido como tal, y lo considere como hijo promeyendo a su subsistencia, educación y establecimiento.
- 5.4 Diferencias Entro Finalidad y Consecuencias Jurídicas en el l'atrimonio:

Fodríamos decir, que en su mayoría, tanto las finalidades - del matrimonio, como las consecuencias jurídicas, son relativamen te las mismas, y se dice relativamente, porque las finalidades - pueden llegar a no existir, en cambio las consecuencias se realizan por la simple creación de un acto.

1.- La primera diferencia que encontramos entre unas y otras, es el momento en que se efectúan.

La finalidad en tal porque todavía no se realiza o ejecuta el acto que nos homos propuesto. En cambio las consecuencias de ponden de la realización de osos actos.

Llamemos entonces finalidad a todas aquellas metas que nos hemos propuesto alcanzar dentro del matrimonio, y posteriormente de la existencia de aquellos, los fines persisten en virtud de la existencia de tales actos, al existir estos, nuestros propósitos podrán realizarse en forma plena.

Las consecuencias jurídicas son aquellas que existen en virtud de la colebración de un acto, el cual produce determinados e efectos jurídicos. Entre los cuales se desprenden Derechos y Obligaciones.

2.- La finalidad tiene determinadas metas que alcanzar, y - las personas realizamos diversas actividades con el firme propósito de lograr conseguir nuestras propias satisfacciones. Que en el caso particular del matrimonio son las estudiadas en los apar tados anteriores.

Las consecuencias jurídicas tienen vida, cuando en relación a las metas que nos fijamos se hayan concretado o no,. Teniêndose, que acatar o llevar a cabo determinadas deberes a los que nos comprometemos así como a gozar de los derechos que de los mismos se desprendan.

3.- La finalidad como tal no puede ser exigida en forma coer citiva por el Estado. Puesto que en sólo eso, fines, pero no por eso no debe de establecerse en el Código Civil la existencia de la norma sugerida, porque podríamos hablar entonces de la llamada ley permisiva la cual nos permite, autoriza o tolera algo.

Las consecuencias jurídicas en cambio si pueden ser exigidas por el Estado Coersitivamente, ya que al haberse realizado deter minados actos nos estamos comprometiendo a cumplir con las obligaciones que de estos se derivon, en este caso si se ha alterado la esfera jurídica de los individuos involucrados en tales actos (Hablando de matrimonio), serían dos las personas que se han obligado a cumplir reciprocamente con los deberes y derechos adquiridos.

- 4.- Los fines son forma complementaria, mientras que las obligaciones son la forma necesaria que reconocen nuentras leyes
  para poder llevar una vida en común.
- 5.- Los fines pertenecen al acto jurídico matrimonial, pueden ser creadores de derados y obligaciones. En cambio las conse cuencias jurídicas son las que se derivan de la institución del matrimonio.

6.bos fines del matrimonio, pueden ser el objeto mismo del ma trimonio, que pueden comprender los objetos valuables en dinero, y los derechos como son los afectivos, morales, familiares, culturales, religioso, etc.

Mientras las obdigaciones que se adquieren con el matrimonio sen prependerantemente econômicas, pero no en su totalidad.

7.- Los fines del matrimonio son difficilmente exigibles, -mientras que las consecuencias jurídicas que se han adquirido -después de celebrado el matrimonio, pueden ser exigibles coercitivamente.

## 5.5 Importancia del Tema Propuesto y su Aplicación Fráctica:

Es importante crear en los pretendientes un criterio más real y amplio de lo que implica el casarse, así como la institución misma del matrimonio dentro de la sociedad, ya que esta tiene su fuente primaria en la familia, y esta a su vez la tiene (aunque no unicamento), en el matrimonio.

Aunque pueda llegar a considerarse como una ley imperfecta (la norma propuetta), por no traer aparejada una sanción creemos en la importancia de su existencia porque lo importante no es el que las personas sean sancionadas por no llevar a cabo los actos que se han propuesto realizar, sino lo que realmente se persigue al proponer la norma sugerida es ampliar un poco el objeto del matricorio, o bion, desglosar en que consiste éste.

La conveniencia de crear una disposición legal de esa naturaleza en donde se establezcan los fines del matrimonio estriba fundamentalmente en especificar en forma concreta la importancia que reviste la institución del matrimonio. Con el propósito de que los contrayentes sepan cual es el compromiso que adquieren al casarse.

Por le que se considera que su aplicación práctica existe, puesto que pensenos que la mejor forma de lograr que los pretendientes adquieran una visión más amplia de lo que trae consigo el matrimento, así les futures conyuges tendrán acceso a conocerectos fines y sabrán entences las responsabilidades a las que se entrentan.

¿No sería posible que el contenido de la norma propuesta su ministrase a los tuturos cónyuges una visión mas clara del com-promiso que desean contraer?. Definitivamente, consideramos que si, al decir esto es porque tomamos en cuenta todo lo expuesto en la presente investigación, sobre todo lo concerniente al cuar to capítulo en el que se desarrolla precisamente el precepto que se propone.

## CONCLUSIONES

Primera. El matrimonio es la relación jurídica entre hom bre y mujer cumpliendo con la solemnidad requerida conforme a las leyes que los rigen, y con la disponibilidad suficiente de querer compartir sus vidas permanentemente, creándose así dero chos y obligaciones recíprocos.

Segunda. El papel que desempeña la mujer en los diversos campos de la economía del país, ha cambiado su situación tradicional en el hogar, y con ello sus derechos y obligaciones, y así simultáneamente la participación del hombre en el hogar se presenta más indispensable.

Tercera. Los fines del matrimonio constituyen una laguna en el Código Civil vigente, y precisamente los proponemos en la creación de un artículo 162 bis:

"Los fines del matrimonio son:

- I.- Cohabitación entre los cónyuges;
- II.- Establecimiento de un domicilio conyugal;
- III.- Establecimiento de lazos do amor y de respeto entre los cônyuges;
- IV.- Procreación de los hijos que los cónyuges consideren convenientes de acuerdo a su capacidad económica y a la madurez de ástos;
- V.- Obligación de proporcionar alimentos a los hijos que hayan procreado;

- VI.- La cooperación que cada uno de los cónyuges pueda aportar al núcleo familiar, de acuerdo a sus posibilidades y a las necesidades que se presenten;
- VII. La ayuda mutua que deben darse entre si;
- VIII. Deseo de compartir sus vidas permanentemente, a me nos que se presenten circunstancias que lo hagan imposible;
- IX. Deber- derecho de fidelidad.

CUARTA.- La existencia de un precepto legal que enumere los finos del matrimonio, se justifica en razón de la importancia que tiene la institución del matrimonio en la sociedad y en la familia.

QUINTA.- Los lazos de amor y de respete que se sugieren en una de las fracciones del precepto propuesto son un elemen to subjetivo, pero no por eso menos válido.

SEXTA.- La individualidad de las personas no se pierdo al casarse, ya que ésta y la libertad son características inherentes al ser humano.

## ESTA TESIS NO DEBE SAUR DE LA DISLIOTECA

## BIBLIOGRAFIA

Bejarano Sanchez, Manuel, Cbligaciones Civiles, Editorial Harla, Segunda Edición Tomo I México, 1980

Bonnecase, Julien, Elementos de Derecho Civil Editorial Cajica, S.A. Tomo II (Traducido por Lic. José Ma. Cajica) Puebla, Fue. México, 1945

Busso, Eduardo, Código civil Anotado, Ediar. Soc. Anón. Editores Tomo II Buenos Airos 1958

Calva, Esteban, Instituciones de Derecho, Edit. Imprenta Díaz de León y white Tomo I México, 1875

Chavez Asencio, Manuel, La Familia en el Derccho (Relaciones Jurídicas Conyugales) Edit. Forrúa. S.A. Primera Edición México, 1985

Dogni, Francesco 11 Diritto di Famiglia Casa Editrice Dolt Antonio Melani Padova, 1943 De Buen Lozano, Nêstor La Decadencia del Contrato Edit. Porrúa, S.A. Segunda Edición México, 1986

De Ibarrola, Antonio Derecho de Familia Edit. Porrúa, S.A. Primera Edición méxico, 1978

De Pina, Rafael Diccionario de Derecho Edit. Porrúa, S.A. Octava Edición México, 1979

De Pina, Rafael
Tratado Elemental De Derecho
Edit. Porrúa, S.A.
Novena Edición
méxico, 1978
Tomo I

García Maynes, Eduardo Introducción al Estudio del Derecho Edit. Forrúa, S.A. Tregésima segunda Edición Móxico. 1980

ualindo carfias, Ignacio Derecho Civil Edit. Porrúa, s.a. Cuarta Edición México, 1980 Gutiérrez y González, Ernesto Derecho de las Obligaciones Edit. Cajica, S.A. Puebla, Pue. Méx. Quinta Edición México, 1980

Hervada X., Francisco Javier Los Fines del Matrimonio Edit. Pamplona Pamplona, 1960

montero Duhalt, Sara Derecho de Familia Edit. Porrúa, S.A. Primera Edición México. 1984

Ortiz Urquidi, Raŭl Matrimonio por comportamiento Edit. Porrŭa, S.A. Primera Edición México, 1977

Marcel, Planiol
Tratado Elemental de Derecho Civil
Edit. Cajića, s.a.
Décimo Segunda Edición
Puebla, rue.
Tomo VI
(Traducido por Lic. José Ma.
cajica Jr.)
Mexico, 1948

Marcel, Planiol y Ripert
Tratado Práctico de Derccho Civil
Edit. oultura
Habana, Cuba, 1946
Tomo VI

Pérez Duarte, Alicia Elena Los Fines del matrimonio Ensayo Realizado en 1983

Róbora, Juan carlos Instituciones de la Familia Edit. Porrúa, S.A. Primera Edición Tomo II

Rojina Villegas, Rafael Derecho Civil Mexicano Edit. Porrúa, s.A. Quinta Edición Tomo I México. 1980

Rojina Villegas, Rafael Lerecho Civil Mexicano Edit. Porrúa, S.A. Quinta Edición Tomo II México, 1980

Valverde Valverde, Calixto
Tratado de Derecho Civil Español
Talleres Tipográficos Cuesta
Tercera Edición
Tomo IV
Valladolid, 1926

Código Civil Edit. Porrúa, S.A. México, 1988

Código Penal Edit. Porrúa, S.A. méxico, 1988

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Edit. Porrúa, S.A. México, 1987